



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Análisis de las notificaciones electrónicas en el ministerio
público, periodo 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Barbadillo Delgado, Melannie Melissa (orcid.org/0000-0002-2217-3928)

ASESORES:

Dr. Cordova Garcia, Ulises (orcid.org/0000-0002-0931-7835)

Dra. Sihuyay Maravi, Norma Agripina (orcid.org/0000-0002-4023-2688)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Juana y Juan por siempre creer en mí y acompañarme en el camino a la obtención de este título.

Agradecimiento

A mis asesores, por su gran profesionalismo y su apoyo excepcional para lograr el desarrollo de esta tesis.

Índice de contenidos

	Pág.
	i
Carátula	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	vii
Índice de Contenidos	
Índice de tabla	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	05
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de información	23
3.9. Aspectos éticos	24
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	42
ANEXOS	48
Anexo 1. Matriz de categorización	49

Anexo 2. Instrumento	51
Anexo 3. Mapeamiento del estudio	54
Anexo 4. Transcripción de las entrevistas	55
Anexo 5. Categorización de las entrevistas	70
Anexo 6. Codificación de las entrevistas	88
Anexo 7. Matriz de triangulación de las entrevistas	81
Anexo 8 Carta de Presentación Institucional	92
Anexo 9 Carta de Aceptación Institucional	99
Anexo 8 Reporte del Turnitin	104

Índice de tablas

	Pág
Tabla 1. Codificación de los sujetos de estudio	19
Tabla 2. Propósito de las técnicas e instrumentos	20
Tabla 3. Propósito de las técnicas e instrumentos	22

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Proceso de mapeamiento de la investigación	23

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo precisar el análisis del proceso de las Notificaciones Electrónicas en el Ministerio Público, en el 2020. Se utilizó como método la investigación básica de enfoque cualitativo, el diseño del estudio es interpretativo y corresponde al método inductivo. La técnica fue la entrevista y los instrumentos son la observación y recolección de datos, siendo el escenario un despacho fiscal de Lima Este y la muestra de 03 especialistas. Los resultados indican que la implementación de las notificaciones electrónicas responde a la realidad actual en el entorno mundial, y que el uso efectivo de herramientas tecnológicas resultó ser una nueva oportunidad de avance en la materia de administración de justicia para hacer cumplir de manera voluntaria las obligaciones de la institución del Ministerio Público hacia los usuarios. Se concluye que se han implementado las notificaciones electrónicas acorde a la realidad actual en el entorno mundial y nacional, precisando también que es necesaria la difusión de la misma para que haya un mejor acceso y lograr que se cumpla de manera voluntaria el contenido de las disposiciones fiscales.

Palabras clave: Documentación computarizada, procedimiento judicial, confidencialidad de datos, control de calidad, acceso a la información.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the process of Electronic Notifications in the Public Prosecutor's Office in 2020. The method used was basic research with a qualitative approach, the study design is interpretative and corresponds to the inductive method. The technique was the interview and the instruments were observation and data collection, being the scenario a public prosecutor's office in East Lima and the sample of 03 specialists. The results indicate that the implementation of electronic notifications responds to the current reality in the global environment, and that the effective use of technological tools turned out to be a new opportunity for progress in the administration of justice to enforce voluntarily the obligations of the institution of the Public Prosecutor's Office towards the users. It is concluded that electronic notifications have been implemented according to the current reality in the global and national environment, specifying also that it is necessary to disseminate them in order to have a better access and achieve voluntary compliance with the content of the tax provisions.

Keywords: Computerized documentation, judicial procedure, data confidentiality, quality control, access to information.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional actual, a raíz de las medidas sanitarias implementadas a consecuencia de la pandemia por el virus COVID19 en el mundo, se hizo necesario que muchas de las actividades desarrolladas de manera presencial diesen un giro hacia la llamada virtualidad. Redondo (2019) por encargo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) reconoció que en últimos años el uso de tecnología de la información (TIC) se han desarrollado rápidamente, ya que mediante el uso de la internet tanto las personas, empresas y administración pública pudieron tender lazos de relación rápida y eficiente. Por lo que las notificaciones electrónicas se constituyeron en una nueva oportunidad tendiente al avance en la materia de administración para conseguir que se cumpla voluntariamente las obligaciones ciudadanas. En España, Bornstein (2016) hace mención de la Ley 11/2007, norma que propulsa el reconocimiento y la garantía que debe otorgar la administración pública sobre el derecho de los usuarios, de obtener notificación de actos administrativos a través de la vía electrónica. Posteriormente la Ley 39/2015 denominada Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015 marcaron que es obligatorio que la administración pública se comunique con los usuarios que requieran sus servicios a través de sedes electrónicas; sin embargo el problema se produjo al momento en que cada organismo buscó crear una sede para enlazar la comunicación, lo que pluralizó una diversidad de canales de comunicación lo que generaron confusión entre los administrados, complicando así la gestión de las notificaciones, pues son distintos los organismos que las hacen llegar, en igual sentido en la realidad europea se aprecia que varias personas están a cargo de la recepción de las notificaciones electrónicas dentro de una organización, lo que produce un cruce de información, complicando la claridad de este proceso (Portal Normadat, 2021).

Redondo (2019) manifestó que en Brasil existe el Centro Virtual de Atendimento ao Contribuinte de la Receita Federal do Brasil (RFB) que constituye el ente que ofrece a los contribuyentes, que con el uso del internet se acceda a servicios que antes exigían la concurrencia del administrado. Razón por la cual se incorporó el Domicilio Tributario Electrónico (DTE) medio que autorizó el envío de todas las notificaciones por medios electrónicos. A su vez en Chile, desde el 2015, la

administración electrónica empleó las notificaciones electrónicas dirigidas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), y validó el envío y recepción en una bandeja de correo electrónico.

Ahora bien, es importante exponer que la iniciativa de implementar el uso de notificaciones electrónicas en países en Latinoamérica, obedeció a la ausencia de iniciativa legislativa y/o reglamentaria que regulara su ejecución de la vía informática.

En el ámbito nacional, ya se han establecido estrategias que hicieron que el proceso de notificación fuese más ágil y efectivo, entonces, la Fiscalía General de la Nación el 28 de abril de 2020, emitió un informe sobre el uso de herramientas técnicas durante la averiguación previa en los distritos fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noreste y Callao. El protocolo, cuya aplicación establecía que sería excepcional mientras duraba el estado de emergencia, es una norma manejaba procedimientos que facilitaban la comunicación, coordinación y tramitación de documentos virtuales durante la investigación sobre la ocurrencia de los delitos. La presente norma fue un progreso, pero resulta que la administración del Estado y, más en específico el Ministerio Público aprovechó todas las oportunidades que brinda el soporte electrónico para realizar trámites administrativos como el de la gestión de notificaciones para asegurar que las investigaciones se realicen con la debida antelación, velocidad, economía.

Ahora, si bien, el Ministerio Público manejaba el proceso de las notificaciones priorizando el uso de cédulas dirigidas al domicilio señalado por los sujetos procesales; no obstante en la práctica procesal se afirmó que las notificaciones hechas mediante cédulas no representan seguridad puesto que no garantizaban la confidencialidad de los documentos enviados; ya que eventualmente la información domiciliar registrada por el usuario, algunas veces correspondía a personas ajenas a la investigación o en algunos otros casos las direcciones registradas oficialmente ante el Reniec eran incompletas o inexistentes. Por otro lado, las notificaciones realizadas por los despachos fiscales vía internet hacia las direcciones de correo electrónico otorgadas por los sujetos procesales si bien llegaban al buzón de la bandeja, ello no necesariamente implicaba la seguridad procesal de una notificación válida, pues objetivamente no

se comprobaba si la recepción de la información había llegado correctamente o de que hubiera sido recepcionada por los interesados.

En el contexto local, en el caso del estudio, la administración pública a través de la institución del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación al implementar el uso de nuevas tecnologías en aras de llegar al usuario, así como de asegurar que hubiera una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las investigaciones fiscales. Paz (2018) propuso que la implementación de casillas electrónicas entre los abogados para que se lleve a cabo las notificaciones electrónicas, esto se promulgó con la Ley N° 30229 de excepciones al uso de los medios electrónicos a fin de notificar las resoluciones, sea de demandas, o sea de procesos en los que no se espere defensa cautiva, ya que al no poseer el abogado alguna casilla electrónica, las notificaciones debían enviarse empleando las cédulas físicas. El problema entonces, se manifestó en que a pesar de poder implementar casillas electrónicas para quienes lo requieran, algunos procesos por la poca difusión o uso de la misma debían ser llevados a cabo a través de los sistemas convencionales o antiguos de notificación, haciendo que los procesos pierdan celeridad y demanden un mayor gasto estatal. El uso de las casillas electrónicas representa uso exclusivo de abogados, quienes la tramitan y reciben sus contraseñas de manera personal, pero se debe proponer alternativas para que esta herramienta sea usada por toda la ciudadanía que lo requiera, a fin de poder tener beneficio en el uso de las TIC en la administración de justicia (Paz, 2018).

Entonces, lo que se pretende es que el plazo legal de la notificación electrónica sea expuesto en razón a la normativa vigente, ya que no se podía homologar con las notificaciones electrónicas realizadas en los despachos fiscales, pues estas, no son emitidas bajo el mismo contexto de seguridad jurídica, de ahí que en un supuesto de ir a juicio o de ingresar el caso a sede judicial, muchas veces las partes indican no estar emplazadas correctamente, situación que es justificable, y que acarrea el quiebre del principio del debido proceso, haciendo que se planteen nuevamente cuestiones previas con el propósito de retardar la labor investigativa o de juzgamiento.

Se planteó el siguiente problema general: ¿Cómo se llevó a cabo el análisis del proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público, en el 2020? y los Problemas específicos: ¿Cómo se llevó a cabo el análisis del proceso de las notificaciones electrónicas: En la celeridad procesal; en la confidencialidad; en el control; en la economía; y en la accesibilidad?

En lo que respecta a la justificación teórica el propósito del estudio es brindar una secuencia de revisiones bibliográficas, a partir del tema elegido, evidenciando que el soporte científico y académico propuesto por diversas investigaciones debidamente comprobadas o basadas en las normas que rigen la problemática y la implementación de las notificaciones electrónicas en diversas realidades; de otro lado se tomó en cuenta la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, además de leyes y normas que sustenten el marco legal de los procesos de notificaciones electrónicas, además, el soporte teórico resultado de la investigación debe servir para futuras investigaciones que se encarguen del mismo tema. La justificación metodológica se debe al diseño de una guía de entrevista la opinión de expertos sobre el proceso de notificación electrónica. Justificación práctica, su desarrollo permitió reconocer la importancia de crear o implementar una plataforma (planeación estratégica) a través de la cual los sujetos procesales puedan generar una casilla electrónica de modo tal que otorgara mayor seguridad jurídica (confidencialidad) al operador fiscal al gestionar las notificaciones, lo que coadyuvaba a la simplificación de proceso de las notificaciones (control), la obtención de resultados de investigación en un menor tiempo (rapidez), el desistimiento de diligencias de investigación en razón a no tener certeza de la notificación válida (accesibilidad).

Asimismo, Así mismo se formuló el objetivo general: Precisar el análisis del proceso de las Notificaciones Electrónicas en el Ministerio Público, en el 2020. Objetivos específicos: Determinar el análisis del proceso de las notificaciones electrónicas: En la celeridad procesal; en la confidencialidad; en el control; en la economía; y en la accesibilidad.

II. MARCO TEÓRICO

En los últimos años se han realizado algunos estudios nacionales, como el de Montero (2020), quien propuso como objetivo determinar "Si la notificación electrónica mejora el sistema judicial que no gestiona adecuadamente la información jurisdiccional que afecta las causas penales en el Corte Suprema en justicia" La corrupción en el departamento podía perjudicar al poder judicial por la integridad e imagen del poder. Estas hipótesis fueron puestas a prueba, argumentando que "La incapacidad de los sistemas legales para gestionar adecuadamente la información legalmente influyente promueve prácticas corruptas y socava la integridad de los jueces y la reputación de las instituciones"; y concluyó señalando que el uso correcto de la información limita el comportamiento corrupto, pero no puede prevenir completamente el comportamiento corrupto; la notificación electrónica es un mecanismo de gestión oportuna de la información y proporciona una vía rápida entre la autoridad judicial y el imputado; De las opiniones de los encuestados sobre la corrupción judicial, el 81,95% de las personas reportan un mayor nivel de corrupción.

Mera & del Águila (2021) quienes plantearon como objetivo determinar cuál es el nivel de mejora que tendría el diligenciamiento en la especialidad laboral mediante la implementación de un sistema de notificaciones electrónicas en el Juzgado Mixto y Paz del DATEM Marañón – San Lorenzo, concluyeron que fue posible determinar mediante la implementación del sistema de notificaciones electrónicas se logró la mejora positiva tanto a nivel de celeridad, así como en la disminución de los costos en el diligenciamiento de todas las notificaciones judiciales dentro de la sede del DATEM Marañón.

Bocanegra (2020), planteó como objetivo general evaluar cómo implementar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) dentro de los servicios públicos brindados por el Poder Judicial, en referencia a la notificación electrónica y el control biométrico en el periodo 2013 al 2016 aunque la implementación de las TIC's han sido un logro significativo y notable en las actividades, procesos y labores implícitas en cada una de ellas, es posible aun visualizar algunas deficiencias en los mismos; con lo que concluyó la necesidad de corregir los métodos de control para así brindar un servicio óptimo, . Asimismo.

González (2018) tuvo como objetivo general diseñar un modelo de notificaciones electrónicas como parte de una herramienta dinamizadora de los procedimientos de reclamo, en una empresa prestadora de servicios en Chiclayo. Se pudo determinar que el diseño de un modelo de notificación electrónica, constituye verdaderamente una herramienta fundamental y dinamizadora de los procedimientos de reclamos. Considerando que actualmente, los procesos administrativos en el área de reclamos en su mayoría son eficaces más no eficientes, ya que son atendidos y resueltos, pero existe una demora considerable en el procedimiento, donde el uso del papel para realizar las notificaciones es muy excesivo, a través de ello pudo concluir que implementar las notificaciones electrónicas, aumentará la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos en el área de reclamos.

Rodríguez (2019) en su estudio planteó determinar si la modernización dentro de la gestión pública y la notificación electrónica influyen en la calidad de atención al ciudadano en Trujillo 2018. Los resultados indicaron que el 49,44% de los usuarios que fueron atendido ese año, expresaron tener una percepción regular en relación a la gestión pública moderna en la institución, por otro lado, en relación a la atención al ciudadano, cuyo resultado es que el 61,30% de la muestra encuestada percibió también una atención regular de los servicios; cabe destacar que un 38,70% expreso un mal nivel de atención al usuario. Concluyendo de acuerdo al grado de acceso a herramientas tecnológicas (notificaciones electrónicas) que se mostró una satisfacción en el 62,15% de los usuarios en edades comprendidas de 18 a 35 años.

Finalmente, Callao I. (2017), en su estudio tuvo el propósito de implementar el plan de mejora buscando incrementar el uso del dicho sistema, esto contribuiría directamente en la eficiencia de la entrega de notificaciones, además de la economía procesal y un incremento en el rendimiento operativo, optimizando la calidad del servicio que se brinda a los usuarios, además de mejorar la imagen institucional. Concluyendo que existe un bajo nivel de productividad sobre el uso y manejo del Sistema de notificaciones, esto se debe a la ausencia de: planificación estratégica, programas de capacitación del personal que opera el sistema.

En los últimos años se presenta investigaciones previas internacionales acerca de la categoría elegida, inicialmente tenemos: Pineda (2021) siendo su objetivo de demostrar si la manera actual de efectuar las notificaciones judiciales cumplió con las condiciones idóneas para llevar a cabo el debido proceso que permita concretar el derecho de defensa. Concluyó que proponer un sistema automatizado para la emisión y recepción de notificaciones electrónicas, permitiría reforzar la practicidad de la notificación.

Chub (2018) tuvo como objetivo analizar las ventajas y las desventajas del uso de las notificaciones electrónicas dentro de los procesos judiciales en Guatemala. A partir de ello concluyó que la aplicación de las TIC's en procesos judiciales, constituyen un cambio trascendental de los procedimientos tradicionales y laborales de los operadores de justicia en el país, representaba un desafío en todo el sistema, estando conscientes de las bondades y agilidad que ofrecen las TIC's tanto a los operadores como también para los que acceden a los servicios que prestaba dicho Organismo Judicial.

Gutiérrez y Rodríguez (2018) planteó como objetivo proponer un modelo de notificación electrónica en la Dirección de Impuestos de Bogotá como parte del proceso de transformación digital para la mejora de la eficiencia en la entrega de actos administrativos a los contribuyentes y por medio de la realización de entrevistas a expertos y apoyo en encuestas; los resultados de este estudio mostraron los beneficios para las partes interesadas y las implicaciones que tiene la implementación de Notificación Electrónica; estudio que concluyó que con la notificación electrónica no sólo se comunica de manera formal un acto administrativo, sino que, con dicho acto se permite el ejercicio del derecho constitucional a la defensa.

Marcuzzo (2016) en su tesis "Propuesta de un sistema de notificaciones electrónicas para el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires", propuso un sistema de notificaciones electrónicas para ser empleado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, tomando como referencia la experiencia de organismos que están implementando esta tecnología, tanto a nivel nacional como provincial, y concluye desarrollando una

propuesta de un sistema de notificaciones electrónicas partiendo de la consideración la legislación en materia de procedimientos administrativos con especial referencia a la constitución del domicilio y la notificación.

Dalmau (2015) presentó un modelo que permitió el desarrollo y ejecución de procesos de planificación estratégica y el posterior seguimiento de los planes estratégicos resultantes. La investigación tuvo como objetivo explorar los procesos asociados a las organizaciones tradicionales para la adaptación a nuevos enfoques; enfatizaba la conexión con el conocimiento y su aplicación en la gestión estratégica, los procesos de aprendizaje organizacional y la planificación estratégica. En definitiva, el modelo propuesto fue efectivo porque, por un lado, permitía reutilizar procesos de planificación estratégica previamente desarrollados, además de información ya definida, y también era efectivo porque la organización fuera más relevante y así todo se encuentre bien sincronizado. El entorno que viabilizó que el proceso de planificación estratégica se lleve a cabo en menor tiempo, lo que posibilitó la transformación del proceso y actualización del plan estratégico, teniendo en cuenta los cambios en el entorno.

Con respecto notificaciones electrónicas, desde hace más de cien años, tenemos la Teoría Clásica expuesta por Fayol (1916) quien afirma que es posible determinar y alcanzar las metas propuesta para lograr mediante la implementación de procesos efectivos dentro de las instituciones. Bertalanffy defiende la teoría general de sistemas y, en 1954, él y sus colegas Kenneth Boulding, Anatol Rapoport y Ralph Gerard, fundaron la Sociedad para la Investigación de Sistemas

Generales (SISG). Los objetivos de la sociedad, recogidos en sus estatutos fueron (Hammond, 2002): a) Explorar el isomorfismo de conceptos, leyes y patrones en diferentes ámbitos y ayudar a lograr una transferencia beneficiosa de un ámbito a otro; b) promover el desarrollo de modelos teóricos apropiados en áreas donde faltan modelos teóricos; (c) Intentar reducir la duplicación del trabajo teórico en diferentes campos (d) Promover la armonización científica mejorando la comunicación entre expertos (pp. 435-436).

La teoría de sistemas distingue un sistema de su entorno, a decir de Maani y Cavana, (2004), esta es una alternativa a la idea de que las cosas existen únicamente de forma aislada. Sin embargo, la teoría de sistemas asume que algo solo puede entenderse si se ve dentro de un contexto (entorno). Es decir, cuando se habla de algo, al mismo tiempo algo que distingue al primer acto. Es así como, la teoría de sistemas demuestra ser útil para describir todo tipo de sistemas (por ejemplo, sistemas técnicos (Ropohl, 2009), sociales (Luhmann, 1987) o de innovación (Weissenberger, 2017) independientemente de su naturaleza específica (Mele *et al.*, 2010), toda vez que la teoría de sistemas nos permite afrontar la complejidad y una gran cantidad de conocimientos. Es un medio de comunicación interdisciplinario y permite la construcción de analogías entre sistemas. A decir de esta teoría un sistema consta de varios elementos (subsistemas) que tienen atributos e interactúan entre sí; debido a las interacciones entre elementos, el sistema puede tener propiedades que sus partes no tienen. El sistema está delimitado del medio ambiente por un límite del sistema e interactúa con el medio ambiente a través de entradas y salidas (por ejemplo, información, material, energía, entre otros.). La función de un sistema puede describirse como la diferencia entre las variables de entrada y salida (Ropohl, 2009; Mele *et al.*, 2010). Esta perspectiva se puede aplicar a la planificación estratégica de una organización, es decir, la empresa se ve como un sistema y sus unidades (por ejemplo, compra, desarrollo, ventas) como subsistemas. La empresa está inmersa en un entorno complejo (es decir, mercado, rama, política, Ministerio Público, Poder Judicial, entes gubernamentales regionales y locales, ente otros.), lo que permite establecer que su éxito, se basa en la diferencia entre las variables de entrada y salida es el valor agregado por la institución que los emplea.

Lo anteriormente expuesto, se infiere sobre el poder regulador de la tecnología como un catalizador lineal de la transformación administrativa y organizativa Cordella y Tempini, (2015). Las descripciones más matizadas de las propiedades de los artefactos tecnológicos pueden ayudar a aclarar los impactos de las TIC's en la reforma del sector público, incluido el Poder Judicial. Las TIC's tienen impactos mucho más generalizados que el aumento de la productividad organizacional Kallinikos (2005). Las TIC's enmarcan y estructuran secuencias

lógicas predefinidas de acciones Ciborra y Hanseth, (1998), mapeando los procedimientos y prácticas organizacionales que pretenden mediar; Luhmann (2005), en lugar de simplemente brindar apoyo neutral para ejecutar mejor las actividades organizacionales existentes. Por tanto, las TIC's construyen conjuntos de secuencias estructuradas e interdependencias que regulan la ejecución de los procedimientos y procesos organizacionales. En consecuencia, las TIC's imponen marcos regulatorios que estructuran las actividades organizacionales, proporcionando medios estables y estandarizados de interacción y coordinación (Bovens y Zouridis, 2002; Kallinikos, 2005). Estos marcos regulatorios se configuran en las funcionalidades técnicas de los sistemas. El diseño de las TIC's selecciona causalidades relacionales que se describen en los guiones de la tecnología y excluye otras posibles causalidades al eliminar las interdependencias relacionales en los mismos guiones (Cordella y Contini, 2020).

El Perú ha desarrollado una política nacional para modernizar la administración pública al 2021, que plantea que un país moderno debe ser un país al servicio de la gente, realidad que implica cambiar métodos y prácticas de gestión adecuadas para satisfacer las necesidades y expresiones de servicios adecuados acerca de derechos civiles. La necesidad de intervención. El objetivo de este estado moderno debe ser: a) liderar a la población, asignar recursos y crear procesos que satisfagan las necesidades de la población y se adapten a las necesidades de la población b) eficiencia mediante el uso racional de los recursos disponibles para los ciudadanos, reducir costos y asegurar estándares adecuados de calidad y bienestar social para crear valor público c) ser un Estado unificado y descentralizado que satisfaga las necesidades de sus ciudadanos a través de políticas que satisfagan sus necesidades y las condiciones que prevalecen dentro de sus fronteras y cumplir con políticas, gestión y regulaciones que garanticen el respeto a los derechos civiles; d) Inclusión: responsables de la igualdad de acceso a los servicios y opciones de vida; e) Apertura al dirigirse a los ciudadanos, construyendo un Estado transparente basado en la integridad y el funcionamiento eficiente.

En el mismo documento, se afirma que cinco pilares son responsables de avanzar en la política de modernización de la administración estatal (política

estatal, estrategia y planificación operativa, presupuestación por resultados, gestión de procesos, simplificación administrativa y organización institucional, servicio civil de élite y sistemas de información, seguimiento, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento) y tres ejes (administración abierta, e-administración, administración institucionalizada), entre los que se buscan cambios claros en la gestión de procesos en la organización (Política de Estado para la modernización de la administración pública hasta 2021).

Posteriormente, el concepto de gobierno electrónico fue propuesto por primera vez en la “Política Nacional de Modernización de la Administración Pública”, considerando que gobierno electrónico se refiere al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en los organismos de la administración pública para mejorar la información y los servicios a los ciudadanos y lograr mejoras de eficiencia de la administración pública, que tiene como objetivo aumentar la transparencia y la participación ciudadana en el sector público; El Gobierno Electrónico es el aliado perfecto para promover procesos sólidos, seguimiento y evaluación de la gobernanza abierta. Las instituciones públicas pueden utilizar las TIC en diversos ámbitos relacionados con la gestión institucional, como diversas herramientas de información y gestión para optimizar las tareas de interacción e interoperabilidad (Criado, Gascó, Jiménez, 2010).

La Agenda Digital 2.0 del Perú ofrece gobernanza electrónica:

(...) Permite la interacción y gestión de una diversidad de componentes utilizando diferentes productos de múltiples proveedores de diferentes organizaciones, de modo que cada organismo tenga acceso a información predefinida y estandarizada como herramienta para la implementación de servicios públicos a gran escala en línea a través de portales web y teléfonos móviles (Criado, Gascó, Jiménez, 2010).

Reconociendo que un gobierno electrónico puede usar las tecnologías que considere y estime adecuadas a fin de lograr satisfacer sus necesidades y las de los ciudadanos, haciendo que la interoperabilidad sea un proceso que garantice seguridad y sostenibilidad en el futuro. Es más, es obligación del Estado que se desarrolle e implemente diversos dispositivos digitales y electrónicos de acceso

(computadores, teléfonos celulares, etc.) a través de los que se garantice acceso independiente en los procesos que se requiera.

Los componentes de gobierno electrónico implementados o previstos en la arquitectura nacional de gobierno electrónico también pueden ser los componentes principales del sistema de justicia electrónica y pueden influir en su impacto sobre el valor jurídico. Los componentes clave típicos son la identidad digital, los documentos electrónicos, las firmas electrónicas y la entrega electrónica, todos los cuales son estándares que promueven la interoperabilidad entre diferentes sistemas de justicia y gobierno electrónicos Kallinikos (2005). Los sistemas legales en línea tienen un impacto diferente en los usuarios y los flujos de trabajo de la oficina. Por ejemplo, un sistema de gestión de contenidos (CMS) puede crear flujos de trabajo judiciales y proporcionar litigantes predefinidos para litigar.

La aplicación electrónica o intercambio penal dirige el intercambio electrónico de documentos procesales y proporciona información sobre la ejecución de acciones procesales (por ejemplo, el inicio de un caso). Las reglas, códigos de programa y otras reglas relevantes se registran en el sistema informático que gobierna el programa. La tecnología se convierte en la principal forma de orientación para cualquiera que utilice el sistema. La interpretación de la ley y la transformación del sistema jurídico en la práctica de la gestión de casos ya no se dejan, en mayor o menor medida, a la discreción del secretario, sino a los desarrolladores del sistema. Al usar el SGC, los secretarios no pueden decidir qué datos se pueden ingresar para registrar una queja o qué formulario se puede usar para entregar un decreto judicial a las partes del caso. Todas estas acciones están establecidas a nivel de máquina y forzadas por las reglas e interfaces del sistema. (Cordella” y Contini, “2020).

Las TIC's también restringen la cadena causal que conecta actividades, procesos y operaciones organizacionales seleccionadas en patrones predefinidos, estables e institucionales específicos a los que pertenecen. Una cultura judicial autónoma, en la que las salas de los jueces se ocupan de los procedimientos judiciales de forma heterogénea, multiplica los enredos y dificulta enormemente el

desenredo y la desambiguación que requiere el desarrollo de la justicia (Kallinikos, 2005).

Segura (2014) reconoce que la notificación es un elemento que se encuentra normado en el derecho administrativo y a través del que se ha permitido la incorporación de herramientas en informática a fin de optimizar su uso y el cumplimiento de dos objetivos: reducir los tiempos y lograr actos administrativos eficaces y oportunos. Los procedimientos administrativos en el Perú son el conjunto de actuaciones y procedimientos que se realizan en una entidad para lograr la emisión de actos administrativos con fuerza jurídica separada e individualizable, incluyendo los intereses, obligaciones o derechos de las personas reguladas (Ley 27444).

Según Ledesma (2011), la notificación electrónica es una forma para que los litigantes conozcan las decisiones judiciales tomadas por el poder judicial. Por otro lado, el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 260-2015-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 006-2015-CE-PJ, conocida como "Lineamientos para la tramitación de notificaciones electrónicas y procedimientos de aprobación, etc." ; Solicitud de registro, apertura y desactivación de digitalización de cajas electrónicas, firmas y documentos digitales; Nace el sistema de notificación electrónica (SINOE), que conceptualizó la notificación electrónica como "una alternativa a las notificaciones por cédula de identidad y la derivó en cajas electrónicas que se utilizan en todos los litigios y son obligatorias en los casos no confidenciales (..)" (Ley) No. 1).30229, art. 155-A); El artículo 155-E explica que las decisiones judiciales sólo podrán comunicarse mediante documento, sin perjuicio de la comunicación electrónica. Contiene el lugar de la acción, el aviso de infracción y remedios, y la sentencia u orden que ponga fin al procedimiento, en cualquier caso." A finales del mismo año 2015 se realizó el "Séptimo Congreso Nacional de Jueces" (5 de diciembre) y se emitió la "Declaración de Arequipa", que por cuarta vez saluda la introducción paulatina de diversos servicios basados en el uso de la información y tecnologías de la comunicación (TIC), como el sistema de notificación electrónica (SINOE); control biométrico de procesos penales y condenados; almacenamiento electrónico de pruebas legales, subastas judiciales electrónicas, emisión electrónica de sentencias judiciales, recordatorios

de prescripciones, etc.; brindar justicia oportuna y efectiva a la gestión de los imputados, contribuyendo así a mejorar el trabajo de diversas instituciones judiciales a nivel nacional (Poder Judicial, 2015).

De otro lado, la notificación electrónica, según el Protocolo de Notificaciones Electrónicas (2014) la reconocen como las resoluciones judiciales que se emiten a partir de los Organismos Jurisdiccionales y que se ponen en conocimiento de los interesados a partir de medios electrónicos como el correo electrónico, cuyo objetivo es lograr con esta herramienta la eficiencia y beneficio de los justiciables, reducir los costos en tiempo y dinero, acelerar el proceso de las notificaciones y lograr la reducción de tiempos en el proceso penal; y que tiene alcance institucional en el Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría Pública Defensa Pública, Policía Nacional y el Colegio de Abogados. Además reconoce la necesidad de la identificación del componente tecnológico, mapeo de los actos procesales y elección de actos procesales. Mientras que para la Contraloría General de la República, a través de la Resolución de Contraloría N° 197-2020-CG, una notificación electrónica debe ser realizada a través de la casilla electrónica del usuario receptos, sin dejar de confirmarse recepción, integridad, fecha y hora en la que se produce su uso, respetando siempre el ámbito de las funciones, respetándose las garantías que debe procurar una notificación electrónica:

autenticación, confidencialidad, integridad, no repudio, seguridad y sello de tiempo.

Es interesante mencionar el alcance del Decreto Legislativo 1412, referido al Gobierno Digital y sus ventajas, entre las que se comprende: La disponibilidad de una administración de parte del Estado de 24 horas y 365 días al año, la facilidad de realización de trámites no presenciales, el ahorro (desplazamiento y tiempo) presente en la duración de gestiones, seguridad de datos, flexibilidad, optimización de costes y eco-responsabilidad, al reducirse el consumo de energía y papel. Pero además muestra las desventajas de esta herramienta indicando: brecha digital en nativos y analfabetos por ejemplo, necesidad de implementación de equipos informáticos que eleva el costo de un gobierno convencional a un gobierno digital, cobertura del internet, ausencia de gobernanza en el mundo

digital, avances tecnológicos que no van a la par con la capacitación del personal, escasa integración entre administraciones, entre otros.

Haro (2014) propone que:

Teniendo en cuenta la nueva situación legislativa y la fuerte convicción y determinación de las autoridades judiciales de lograr un uso generalizado de las notificaciones electrónicas, el Consejo Ejecutivo de Justicia (CEPJ) emitió la Decisión Administrativa No. Implementación del sistema de notificación electrónica (Sinoe) a nivel nacional y en todas las especialidades para lograr la implementación de este importante servicio (2).

Según la interpretación, el marco legal establecido en el Perú permite el uso de comunicaciones electrónicas entre las partes involucradas en procesos judiciales, independientemente de que sean judiciales o extrajudiciales, y estipula que el envío del proceso electrónico a esta dirección es un requisito del régimen regulatorio, puede aceptarse, cree firmemente que Rusia introducirá notificaciones electrónicas a gran escala a nivel nacional para impulsar la acción y la adopción de herramientas técnicas entre los usuarios.

La teoría principal tomada en cuenta fue la propuesta por Puppio (2008), quien explica que la secuencialidad de los actos procesales sea desarrollada de forma fluida, es así que el principio de celeridad procesal constituye el reflejo de la colaboración que las partes deberán prestarse para impulsar el litigio, donde el valor del tiempo en el proceso es concretado cuando se hace justicia de manera oportuna y efectiva, un sistema procesal se caracteriza por los principios de prioridad, la celeridad, y la verdad. Ahora bien, la confidencialidad, es un atributo que ofrecen las notificaciones electrónicas, y que solo las partes procesales que están involucradas en el proceso judicial serán los que tendrán conocimiento de la comunicación enviada por el SINOE Jurisdiccional Chiara Galván (2011). Seguidamente la notificación controlada, según el mismo autor Patrón Bedoya (2017), “en la notificación electrónica controlada, se registra la fecha y la hora de la efectiva realización de la notificación” (p. 51). La notificación económica, dicho autor explica que mediante este mecanismo el ahorro de costos es sustancia, en papelería, impresión, sobres, manipulación de la notificación, movilidad y

transporte, entre otros; y en cuanto a la accesibilidad, explicando que la notificación electrónica es posible acceder a ella y consultarse desde cualquier lugar con acceso a internet y en cualquier momento (Patrón Bedoya, 2017, p. 52).

Según Chiara (2011), las notificaciones electrónicas que se aplican en la administración de justicia, explican que los litigantes en los procesos tienen la posibilidad de empaparse de contenido de resoluciones judiciales, incluso desde la comodidad de sus hogares, en la oficina o en el interior de alguna cabina pública con acceso a internet, no necesitando trasladarse a las sedes judiciales, que representa ahorro tanto de tiempo como de dinero. Por su parte, Pedro Álvarez (2009, p. 103), argumenta que la notificación electrónica solamente tendrá validez jurídica, siempre y cuando cumpla con mecanismos técnicos de seguridad, que comienzan con la disposición de servidores de email seguros, que estén acreditados y certificados por autoridades competentes. Estos mecanismos y dispositivos de seguridad ofrecen las garantías suficientes para que las partes involucradas solamente tengan el conocimiento de las notificaciones, cumpliéndose la confidencialidad, autenticidad e integridad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo por lo que, resulta pertinente, citar a Villegas, Et al (2014) quienes refieren que los métodos científicos se relacionan con problemas de conocimientos. En tal sentido, Valderrama (2014) refiere, la investigación básica es denominada también teórica, pura o fundamental, pues busca reconocer el conocimiento científico y se encarga de recabar información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico – científico que se orienta en descubrir principios y leyes. De forma similar, en la metodología de CONCYTEC (2016) se denomina a la investigación básica como aquella que se encarga de la comprensión básica de los aspectos fundamentales de los fenómenos que se deba analizar, además de reconocer en los hechos observables posibles relaciones que se establecen entre los entes.

Bajo estos estándares lineales, es que el estudio contará con una indagación básica, debido a que su desarrollo estará encaminado a la evaluación de la problemática, además de la realidad demostrada por los elementos de estudio, favoreciendo con ello en el incremento de conocimientos que se tiene en cuanto al tema abordado.

El enfoque cualitativo se define como aquel que estudia la efectividad de las actividades relaciones, asuntos de la administración de justicia o instrumentos que se emplean en situaciones relacionadas a la interacción entre la justicia y el administrado así como los problemas identificados Ñaupas (2018)

Lo dicho, guarda relación con el argumento de Sánchez (2016) quien sostiene que este tipo de estudio es tipo no es experimental ni teórico, se hace inicialmente para generar datos y teorías nuevas además de las que ya existen, relacionados con las situaciones a observar y analizar.

En consecuencia, el diseño de investigación es el no experimental y de corte transversal. Se precisa lo primero, toda vez que no se manipularán las variables de estudio; en esa línea de comprensión también será de corte transversal, puesto que, se constituirá como un tipo de método de observación, lo

cual permitirá analizar los datos de ciertas variables, que se recopilará en un determinado período de tiempo sobre la base de una población participante.

Lo señalado, guarda sustento metodológico, conforme a una investigación no experimental. De acuerdo con Khaldi, (2017) las variables “no son manipulables o adulteradas de forma intencional, se impide que el investigador tenga intromisión sobre ellas, debido a que estas ya ocurrieron, del mismo modo ocurre con sus efectos”.

Asimismo, fue de corte transversal, ya que según Zangirolami, De Oliveira, & Leone (2018) nos indican que “consiste en un estudio hecho en un intervalo de tiempo concreto”.

Además, en la presente propuesta de la investigación se considera para el diseño la realización de un estudio de caso, que a decir de Hernández Sampieri et al (2014) estos forman parte de un rol sustancial incluido dentro de la investigación cualitativa, basados en este diseño el estudio es integrar y de manera intensa se encarga de reconocer y analizar las unidades, consiguiendo una relación con el aspecto teórico. Al mismo tiempo este diseño, o que se pretende es analizar el proceso de cómo se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público en el periodo comprendido en el periodo 2020.

Finalmente, en cuanto al método es de corte inductivo, según lo que indica Villegas (2014), toda vez que representa una estrategia de razonamiento basada en la inducción, a través del cual se logran premisas particulares que permiten ofrecer conclusiones generales.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría: Notificaciones electrónicas

Acerca de las notificaciones electrónicas, se reconoce la posición de Puppio (2008), quien explica que esta se manifiesta en la secuencialidad de los actos procesales desarrollados de forma fluida, basada en los principios de: celeridad procesal, confidencialidad, control y accesibilidad. La definición dada se subdivide en la práctica en las categorías y subcategorías del modo siguiente:

A Categoría 1: *Notificaciones electrónicas*

Subcategoría A1: Celeridad procesal

Subcategoría A2: Confidencialidad

Subcategoría A3: Control

Subcategoría A4: Notificaciones económicas

Subcategoría A5: Accesibilidad

Tabla 1

Categorías y subcategorías

<i>Categoría</i>	<i>Subcategorías</i>	<i>Indicadores</i>
<i>Notificaciones Electrónicas</i>	<i>Celeridad procesal</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Fluidez</i>• <i>Prioridad</i>
	<i>Confidencialidad</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Individualidad</i>
	<i>Control</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Efectividad</i>
	<i>Notificaciones económicas</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Ahorro</i>
	<i>Accesibilidad</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Acceso en lugar</i>• <i>Acceso en tiempo</i>

Nota: Teorías relacionadas al ámbito de estudio (2021) INNECESARIO, PUEDE IR A ANEXOS

3.3. Escenario de estudio

Se cita a Vergara, Fontalvo y Maza (2010) para definir el escenario de la investigación. Los escenarios son parte de varios métodos existentes para mirar hacia atrás y predecir lo que sucederá en el futuro basándose en la lógica racional. Barboza y Zapata (2013) afirman que los escenarios son momentos cruciales en la investigación cualitativa que requieren del reconocimiento de la muestra y del investigador para lograrlo de una manera sencilla y exitosa que requiere esfuerzo y paciencia. El escenario de la investigación corresponde al año 2020 en el Ministerio Público y analiza el proceso de implementación de informes electrónicos. El escenario de la investigación abarca el área territorial de Lima, especialmente la región sur.

3.4. Participantes

Los participantes, según es Sierra Bravo (2009) indica que los participantes son parte de un grupo de elementos generales, y a partir de ellos se hace una elección específica, tanto de sujetos, como de documentos y otros elementos con características similares, que resaltan ante lo general y responde a la necesidad del estudio. La muestra la compone el personal del Ministerio Público y Sujetos procesales que forman parte de las investigaciones, a quienes se les entrevistará para lograr los resultados del estudio.

Tabla 2

Codificación de los entrevistados

Informantes Especialistas del Ministerio Público	Descripción	Código
<i>Fiscal Adjunto de la 2° Fiscalía Prov. Penal Corporativa de S.J.L - Zona Baja</i>	<i>Ministerio Público Lima Este</i>	<i>Esp. 1</i>
<i>Asistente en Función Fiscal de la 2° Fiscalía Prov. Penal Corporativa de S.J.L -Zona Baja</i>	<i>Ministerio Público Lima Este</i>	<i>Esp. 2</i>
<i>Abogado Defensor Público del Área Penal de la Defensa Pública de Lima Este</i>	<i>Ministerio de Justicia Lima Este</i>	<i>Esp. 3</i>

Nota: Profesionales que participaron en la entrevista (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Morone (2012), propone que las técnicas a usar a fin de recolectar datos en la investigación de corte cualitativo se ven representadas, a través de los procedimientos y la manera en que se aplique los instrumentos, a fin de lograr el

conocimiento, es decir que se puede usar entrevistas, encuestas, observación directa o indirecta, según corresponda (p. 3). Se aplica la técnica de revisión bibliográfica, y como instrumento una ficha documental. Tal cual lo indica Kvale (2011), a decir del autor, la revisión documentaria, ésta constituye una fuente importante de datos cualitativos, así como proporcionar la ventaja de no transcribirlos y estos pueden ser consultados en cualquier momento. De otro lado Zorrilla (1993) reconoce que los documentos son elementos que contienen textos e imágenes en los que se comparte la información del tema tratado.

Las revisiones documentarias son resúmenes de la información disponible, la misma que se recolecta, selecciona y permite evaluar la información tal como lo reconocen Moreno, Muñoz, Cuellar, Domencic y Villanueva (2018). La entrevista la técnica corresponde también a una entrevista, que para Abril (2008) este es el formato más común de recopilación de datos en la investigación cualitativa. Una entrevista aplicada en un estudio cualitativo se encarga de percibir en la práctica los estándares de una realidad, según se registre, es decir logros, cuestiones y refuerzos que lleven a los resultados. Como ninguna entrevista de investigación carece de estructura, la mayoría de las entrevistas de investigación cualitativa son semiestructuradas, ligeramente estructuradas o en profundidad. Las entrevistas no estructuradas generalmente se sugieren al realizar un trabajo de campo a largo plazo y permiten que los encuestados les dejen expresarse a su manera y ritmo, con un mínimo de retención en las respuestas de los encuestados.

Abril (2008) un proceso de investigación requiere de entrevistas, por lo que esta se inicia cuando un entrevistador aplica una secuencia de interrogantes a un entrevistado. La característica principal de las entrevistas es que se realizan de manera personal a la muestra materia de estudio. Las preguntas de la entrevista se formularon en forma de preguntas abiertas (los entrevistados expresarán su percepción de la realidad) y fueron libres de responder y expresar su opinión.

Tabla 3

Propósito de las técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumento	Propósito
<i>Entrevista</i>	<i>Guía de entrevista (llenado de entrevistas virtuales)</i>	<i>Recojo de información de modo directo de parte de los sujetos que participan en el estudio.</i>
<i>Observación</i>	<i>Guía de observación</i>	<i>En este momento del estudio se define el problema, y las propuestas de solución a la realidad observada.</i>
<i>Análisis de tipo documental</i>	<i>Guía de análisis</i>	<i>En este momento se recoge la información a partir de las definiciones que se han plasmado en los documentos usados para buscar la teoría de las variables propuestas.</i>

Nota: Proceso de las técnicas e instrumentos (2021)

3.6. Procedimiento

La trayectoria metodológica seguida por el estudio, inicialmente propuso que se indague entre antecedentes nacionales e internacionales sobre la base de las notificaciones electrónicas, ahora bien en cuanto al marco teórico que permitió se pueda determinar las categorías y sus ramificaciones (subcategorías apriósticas) a tener en cuenta en el diseño de los instrumentos que permitieron recoger la información

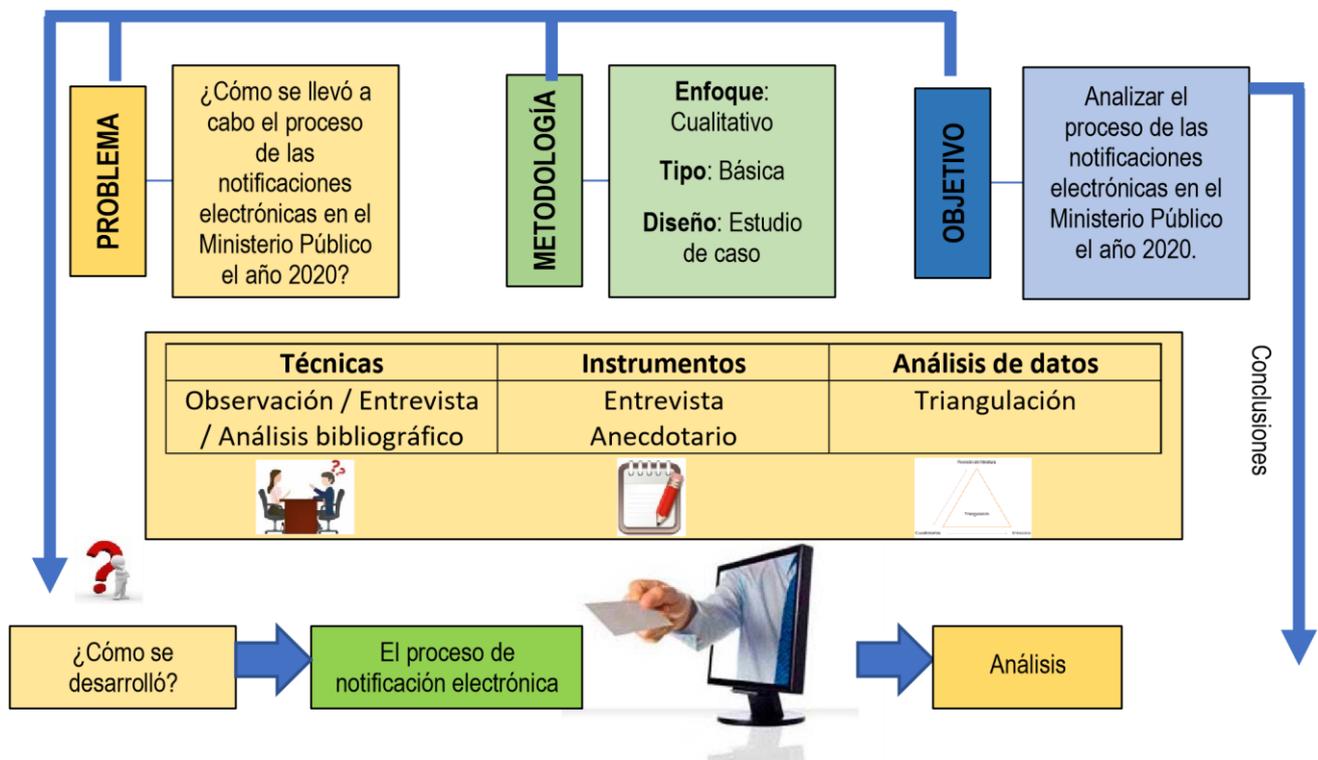


Figura 1. Proceso del mapeamiento de la investigación (2021)

3.7. Rigor científico

Este estudio está sustentado en el rigor científico en cuanto a la calidad y confiabilidad del contenido desarrollado, por otro lado, está protegido por el investigador porque se siguió toda la línea metodológica, se protegió teóricamente y también se protege durante el proceso de estudio. Tiene un alto valor académico, ya que se explican en profundidad las pruebas obtenidas como resultado del soporte documental con el objetivo de concienciar sobre los problemas derivados de la falta de notificaciones electrónicas con los parámetros de seguridad jurídica, portabilidad; esto brinda una oportunidad para enfocar y extender los hallazgos a otros organismos dentro de la industria legal, y para probar si los datos se presentan en otros contextos y situaciones. En la investigación cualitativa, es el lector quien decide si la evidencia es transferible a diferentes entornos; su alcance es una función directa de las similitudes entre los contextos en los que se lleva a cabo la investigación.

3.8. Método de análisis de datos

La triangulación fue el método que se aplicó al análisis de los datos obtenidos de los documentos. Como lo indicó Stake (1999), la triangulación de un estudio corresponde al uso de una estrategia que se desprende de la intuición y buenas intenciones, a través de la que se asegurará la lógica y la interpretación de los resultados. Es decir, que una triangulación busca que se valide los resultados de un estudio, a partir de la observación, comparación y crédito que se da a la interpretación de los datos recogidos. La triangulación, para Stake es una estrategia sumamente aceptada en el entorno de investigación, ya que recopila los resultados a partir de los antecedentes, los estudios documentarios teóricos previos y las entrevistas que se aplique a la población.

3.9. Aspectos éticos

Toda investigación debe cumplir con los principios y estándares éticos establecidos en el Plan de Investigación Cualitativa propuesto por la Universidad César Vallejo, por ello se ha cumplido con mostrar el consentimiento informado a los participantes y entrevistados, asimismo se ha respetado los datos recogidos de los autores evitando el plagio. En otros casos, los investigadores utilizaron personas como muestras y documentos.

De otro lado la ética científica se encarga de recoger y respetar la manera en que los investigadores realicen sus estudios, teniendo en cuenta las normas educativas que rigen en cada entorno. Los investigadores o científicos tienen como principal tarea descubrir el origen y verdad sobre un fenómeno y su funcionamiento, a partir de los hallazgos que recogen. Entonces es deber propio como investigadora plasmar los datos y los resultados de manera honesta.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de entrevistas

Se llevó a cabo la aplicación de entrevistas a 3 especialistas del tema (Fiscal, asistente de Fiscal, abogado), a quienes se les planteó interrogantes para poder realizar una matriz de triangulación (Anexo 6), a partir del análisis de sus respuestas a fin de lograr alcanzar los objetivos propuestos en el estudio.

La entrevista constó de 15 interrogantes relacionadas a la categoría y subcategorías a analizar en el estudio que corresponden a: celeridad procesal, confidencialidad, control, notificaciones económicas y accesibilidad.

Respecto al objetivo general que pregona: Analizar el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Los entrevistados reconocen el proceso mismo, la manera en la que se ha implementado esta herramienta por la realidad en la que se vive en el entorno mundial, y los beneficios que trae consigo un efectivo uso de la misma. Plasman en sus respuestas de manera clara, sencilla y efectiva su posición sobre el tema.

Sobre el objetivo específico 1: Analizar el proceso de la celeridad procesal respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Las respuestas de los entrevistados indican que las notificaciones electrónicas son procesos favorables, esta celeridad ayuda a hacer seguimiento en los casos en los que se requiera. Es evidente ya que no se requerirá de más personal en el proceso de entrega de las notificaciones y se reduce el tiempo del mismo; beneficiando los plazos en los procesos que se desarrolla en el Ministerio Público, y sugieren que poco a poco se vaya dejando de lado el uso de notificaciones físicas, a fin de hacer cotidiano el uso de notificaciones electrónicas. Se reconoce también que el uso de tecnología es común entre los ciudadanos, pero no deja de lado su propuesta de normas claras en el uso, todos los estamentos implementen el uso de notificaciones electrónicas de manera frecuente.

Sobre el objetivo específico 2: Analizar el proceso de confidencialidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Las notificaciones electrónicas como medio de seguridad, tienen como base según su uso en tiempo real utilizando los correos electrónicos creados para ese fin y que la única dificultad sería que no se cuente con un medio electrónico en el cual se pueda notificar. La confidencialidad en el uso de notificaciones electrónicas representa una herramienta eficaz, este procedimiento hace que los contactos sean confidenciales y eficientes. La confidencialidad se sustenta en el normativa existente N° 015-2005-CE-PJ que reconoce a las notificaciones electrónicas como medios de comunicación entre los interesados, reconocen también que la dificultad nace en que algunas personas no manejan herramientas tecnológicas para lograr acceso efectivo y que la confidencialidad reconoce la comunicación directa entre las partes.

Sobre el objetivo específico 3: Analizar el proceso de control respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

La muestra tomada en cuenta, reconoce que las organizaciones o entidades administrativa cuentan con elementos que permiten la implementación de la firma digital entre los procedimientos cotidianos y proponen que estas sean revisadas de manera frecuente y eficiente, siendo que, aún es frecuente el uso de medios convencionales (como el teléfono) para llevar a cabo algunos procesos. Sobre el control y registro de fechas de recepción, no se reconoce la existencia de un software que permita este control. Esta política de notificaciones electrónicas si se difundió sobre todo a partir del inicio de la situación de pandemia y sus efectos en el Perú. El control de las notificaciones electrónicas, no presenta mayores dificultades, más que el desconocimiento del uso del proceso, pero es necesario contar con certificados digitales a través de los que se acredite la recepción de parte de los usuarios.

Sobre el objetivo específico 4: Analizar el proceso de notificación económica respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Los beneficios económicos son palpables, ya que la reducción de horas – hombre reduce a la vez los costos de manera general. Además es palpable el ahorro de tiempo y dinero de manera general, puesto que se requerirá de menos personal y menor tiempo para el proceso en la tercerización del proceso.

Sobre el objetivo específico 5: Analizar el proceso de accesibilidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Este tipo de proceso manifiesta facilidad de manejo entre los usuarios, se debe usar los correos como puentes de conexión y para fácil accesibilidad. Las partes involucradas se refieren específicamente a las que forman parte del proceso, por tanto, no se debe consultar a terceros, incluso solo para revisar las notificaciones. Es recomendable brindar un mayor alcance a la población respecto de esta nueva forma de tramitación. La accesibilidad en las notificaciones electrónicas que maneja el Ministerio Público, propone que se maneje y conozca las direcciones procesales electrónicas que se deben conformar en casillas o cuentas de correo electrónico personal, ya que son medios fáciles y sencillos para acceder a la información. Los entrevistados sugieren que las notificaciones electrónicas deben de ser una opción y se conviertan en una necesidad convencional y cotidiana.

De todo lo antes narrado, se desprende:

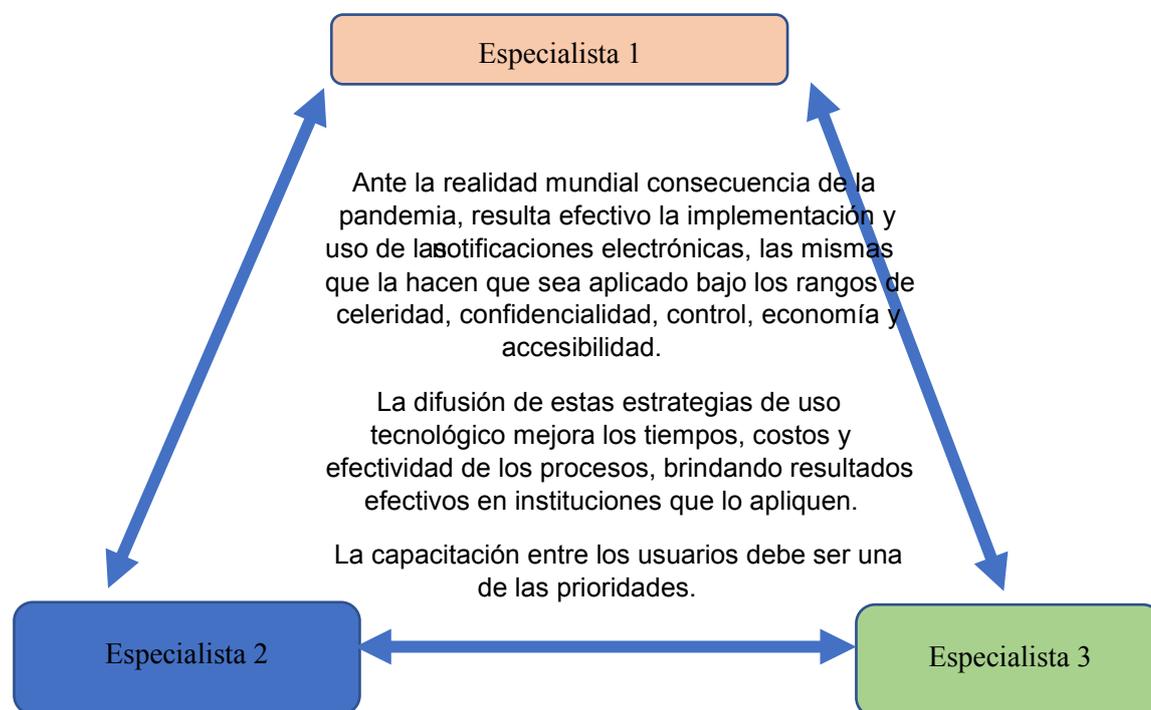


Figura 2. Resultados de especialistas

Acerca de la celeridad, los entrevistados coinciden que las notificaciones electrónicas representan celeridad procesal ante la implementación de las notificaciones electrónicas. E1 indica que son procesos favorables, como lo reconoce, E2 esta celeridad ayuda a hacer seguimiento en los casos en los que se requiera, mientras que E3 sugiere que los abogados a fin de evitar dilaciones consignent vías idóneas para facilitar el proceso de notificación electrónica.

La confidencialidad en el uso de notificaciones electrónicas representa una herramienta eficaz. E1 afirma que estas generalmente son solo manipuladas por los usuarios (receptores) y por el ministerio público (emisores), para E2 este procedimiento hace que los contactos sean confidenciales y eficientes, E3 reconoce que entre las dificultades de este proceso algunas personas tienen acceso limitado o cerrado a los anexos.

Sobre el control, el E1 reconoce que las organizaciones o entidades administrativa cuentan con elementos que permiten la implementación de la firma digital entre los procedimientos cotidianos, E2 propone que estas sean revisadas de manera frecuente y eficiente, para E3 aún es frecuente el uso de medios convencionales (como el teléfono) para llevar a cabo algunos procesos.

En el aspecto económico, todos los entrevistados coinciden en que los beneficios económicos son palpables, ya que la reducción de horas - hombre reduce los costos de manera general.

Se cumple con la necesidad de accesibilidad a través de las notificaciones electrónicas para E1, E2 reconoce que la dificultad es el poco manejo de instrumentos electrónicos y tecnológicos en personas adultas, para E3 algunas de las partes no consignan medios de notificación electrónica.

4.2. Análisis documental

La investigación hizo uso de técnicas e instrumentos que se basan en la recolección de datos mediante entrevistas para realizar el análisis de los datos recogidos y logro de objetivos, de otro lado se realizó un análisis de diversas fuentes bibliográficas que permitan despejar e incrementar el conocimiento acerca de los procesos de notificación electrónica en el Ministerio Público.

que los litigantes de un proceso tienen la posibilidad de enterarse del contenido de las resoluciones judiciales, incluso desde las comodidades de su hogar, en la oficina o en el interior de alguna cabina pública con acceso a internet, no necesitando trasladarse a las sedes judiciales, lo cual significa ahorro de tiempo y dinero. Por su parte, Pedro Álvarez (2009, p. 103), argumenta que la notificación electrónica solamente tendrá validez jurídica, siempre y cuando cumpla con mecanismos técnicos de seguridad, que comienzan con la disposición de servidores de email seguros, que estén acreditados y certificados por autoridades competentes. Estos mecanismos y dispositivos de seguridad ofrecen las garantías suficientes para que las partes involucradas solamente tengan el conocimiento de las notificaciones, cumpliéndose la confidencialidad, autenticidad e integridad.

4.3. Categorías emergentes

Tras realizar el análisis inicialmente de la observación de la realidad, los documentos recogidos para conformar la base teórica y el aporte que realizó la muestra, a partir de las entrevistas, se reconoce como categorías emergentes que existe:

Difusión de los procesos tecnológicos

Por las entrevistas de la muestra se reconoce que los usuarios que requieren de comunicación de ida y vuelta con el Ministerio Público, desconocen en muchos casos de la existencia de nuevas herramientas como la notificación electrónica, la misma que se activa básicamente a través de correos electrónicos, y que permite una fluida, confidencial y segura comunicación entre las partes. Es claro que la correspondencia formal de los principios generales, independientemente del tipo de relaciones o fuerzas entre los componentes, conduce a la concepción de una teoría general de sistemas (Bahg, 1990). La tecnología a menudo se trata como un catalizador lineal de la transformación administrativa y organizativa (Cordella y Tempini, 2015). Se entiende que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) tienen impactos mucho más generalizados que el aumento de la productividad organizacional Kallinikos (2005).

Capacitación de los servidores del Ministerio Público

A partir de las respuestas de las entrevistas se percibe que entre el personal que se encarga de dar a conocer la efectividad en el uso de estas herramientas, se ha encontrado que existe desconocimiento, evitando que la información que llegue al usuario sea clara y rápida. Comprender el fenómeno de la capacitación de los colaboradores requiere comprender todos los cambios que se producen como resultado del aprendizaje. La capacitación es el generador de nuevos conocimientos, ocupa un lugar muy importante en los planes de cada organización que quiere asegurar la estabilidad a largo plazo (Dragomiroua, 2014).

4.4. Análisis observacional

En la realidad peruana resulta de carácter necesario que la Administración Pública y más en específico el Ministerio Público pueda utilizar todas las facilidades que brinda el internet para la implementación de procedimientos administrativos como lo son las Notificaciones Electrónicas, con la finalidad de lograr que las investigaciones fiscales se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad. El Ministerio Público se maneja las notificaciones en mayor parte a través de las cédulas que son enviadas al domicilio, sin embargo, en la práctica procesal estas no son tan seguras porque no garantizan la confidencialidad de los mensajes; sea porque los datos electrónicos corresponden a terceras personas ajenas a la investigación o que las direcciones registradas son incompletas o equivocadas.

En el contexto local, en el caso del estudio, la administración pública a través de la institución del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación ha implementado el uso de nuevas tecnologías en aras de llegar al usuario y de que haya una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las investigaciones fiscales. La implementación de casillas electrónicas entre los abogados se promulgó con la Ley N° 30229, el problema entonces, se manifiesta en que a pesar de poder implementar casillas electrónicas para quienes lo requieran, algunos procesos por la poca difusión o uso de la misma deben ser llevados a cabo a través de los sistemas convencionales o antiguos de notificación, haciendo que los procesos pierdan celeridad y demanden más gastos en el proceso.

reconocen que la manera en la que se ha implementado esta herramienta por la realidad en la que se vive en el entorno mundial, y los beneficios que trae consigo un efectivo uso de la misma, ya que la presencia de la pandemia de COVID19 en todo el mundo, ha llevado a que muchas de las actividades que se desarrollaba de manera presencial hayan tenido que dar paso a la virtualidad, tal como lo indica Redondo (2019) por encargo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en los últimos años las tecnologías de la información (TIC) se han desarrollado rápidamente, y con el uso del internet las personas, empresas y administración pública pueden tener lazos de relación rápida y eficiente. Del mismo modo reconoce Paz (2018), que la implementación de casillas electrónicas entre los abogados es un modo eficaz de llevar a cabo la notificación electrónica, tal como se promulgó con la Ley N° 30229 de excepciones al uso de los medios electrónicos a fin de notificar las resoluciones, sea de demandas, o sea de procesos en los que no se espere defensa cautiva. Se debe citar a Cordella y Tempini (2015) reconocen que la tecnología es a menudo un catalizador que permite la transformación administrativa y organizativa. Del mismo modo, Puppio (2008), quien explica que la secuencialidad de los actos procesales sea desarrollada de forma fluida, es así que el principio de celeridad procesal constituye el reflejo de la colaboración que las partes deberán prestarse para impulsar el litigio, donde el valor del tiempo en el proceso es concretado cuando se hace justicia de manera oportuna y efectiva. Entonces, se interpreta que las TIC's imponen marcos regulatorios que estructuran las actividades organizacionales, proporcionando medios estables y estandarizados de interacción y coordinación (Bovens y Zouridis, 2002; Kallinikos, 2005). Mientras que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, reconoce que un Estado Moderno tiene como finalidad: a) Orientar al ciudadano, asignando recursos y diseñando procesos que cubran las necesidades de los ciudadanos, adecuándose a las necesidades de la población; b) ser eficaz haciendo uso racional de los recursos, promoviendo el menor costo posible y en pro de estándares de calidad y bienestar social; c) ser un Estado unitario y descentralizado; d) Inclusivo: encargado brindar a los ciudadanos igualdad de oportunidades respecto al acceso a servicios y opciones de vida y e) abierto, a

través de la consecución de un Estado transparente y con acceso a los ciudadanos, basado en integridad y rendimiento efectivo.

Con respecto al objetivo específico 1 se analizó el proceso de la celeridad procesal respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020, de los resultados de las entrevistas se reconoce que las notificaciones electrónicas son procesos favorables, ya que permiten hacer seguimiento en los casos en los que se requiera; beneficiando los plazos en los procesos que se desarrolla en el Ministerio Público. Se reconoce que el uso de tecnología es común entre los ciudadanos, pero no deja de lado su propuesta de normas claras en el uso, todos los estamentos implementen el uso de notificaciones electrónicas de manera frecuente, tal como lo indica Chub (2018) quien reconoce es factible la implementación de notificaciones electrónicas por la cantidad de ventajas que lo acompañan, desde las economías en recursos materiales y reducción de los tiempos o celeridad, sobretodo. Se termina de discutir con el teórico de Bornstein (2016), para quien la Ley 11/2007, en la que se domina la nota de voluntariedad de las personas respecto a las notificaciones de los actos administrativos por vía electrónica, habilitando a las Administraciones Públicas imponer este método de comunicación cuando se considere necesario, tanto como en la Ley 39/2015 denominada Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 marcan que es obligatorio que la administración pública se comunique con empresas o ciudadanos que requieran a través de sedes electrónicas. Tal como lo reconoce también Segura (2014), al indicar que la notificación es un elemento que se encuentra normado en el derecho administrativo y que permite la incorporación de herramientas en informática a fin de optimizar su uso y el cumplimiento de dos objetivos: reducir los tiempos y lograr actos administrativos eficaces y oportunos.

Con respecto al objetivo específico 2 se analizó el proceso de confidencialidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020, los resultados de las entrevistas indican que a partir del uso de notificaciones electrónicas como medio de seguridad, basados en su uso en tiempo real usando correos electrónicos creados para ese fin y que la única dificultad sería que no se cuente con un medio electrónico en el cual se pueda notificar. La confidencialidad en el uso de notificaciones electrónicas representa

una herramienta eficaz, este procedimiento hace que los contactos sean confidenciales y eficientes. De modo similar lo determina Gutiérrez y Rodríguez (2018), para quien, la notificación electrónica garantiza que los documentos o actos administrativos sean exactamente entregados a la dirección electrónica autorizada por el propio contribuyente. Y desde el aspecto teórico, tal como lo hizo la Fiscalía de la Nación con fecha 28 de abril del 2020 al emitir el Protocolo Interinstitucional para el uso de Herramientas Tecnológicas en la Investigación Preliminar en los distritos fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noreste y Callao, que buscó implementar procedimientos efectivos a través del uso de herramientas tecnológicas en la investigación preliminar del delito para poder facilitar la coordinación, comunicación y el trámite de manera virtual. Como lo reconoce, también, Álvarez (2009, p. 103), quien argumenta que la notificación electrónica solamente tendrá validez jurídica, siempre y cuando cumpla con mecanismos técnicos de seguridad, que comienzan con la disposición de servidores de email seguros, que estén acreditados y certificados por autoridades competentes; como se reconoce además en la Resolución de Contraloría N° 197-2020-CG, al identificar una notificación electrónica y su uso a través de la casilla electrónica del usuario receptor, respetando siempre el ámbito de las funciones, respetándose las garantías que debe procurar una notificación electrónica: autenticación, confidencialidad, integridad, no repudio, seguridad y sello de tiempo.

Con respecto al objetivo específico 3 se analizó el proceso de control respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020. Los resultados de las entrevistas permiten reconocer que las organizaciones cuentan con elementos para implementar la firma digital en procesos cotidianos, haciendo frecuente el uso de medios convencionales para llevar a cabo algunos procesos. El control de las notificaciones electrónicas, no presenta mayores dificultades, más que el desconocimiento del uso del proceso. En el Ministerio Público a la fecha indica que se maneja las notificaciones en mayor parte a través de las cédulas, estas notificaciones son enviadas al domicilio señalado por los sujetos procesales, sin embargo en la práctica procesal se puede decir que las notificaciones realizadas por cédula no son tan seguras porque no garantizan la confidencialidad de los mensajes que se envían. Además, el D. Legislativo 1412,

referido al Gobierno Digital y sus ventajas, establece el uso de notificaciones electrónicas entre las partes involucradas en procesos judiciales, es decir que el escenario normativo tiene la firme convicción de hacer uso masivo de las notificaciones electrónicas en el ámbito nacional, para líneas de acción y lograr poner en funcionamiento herramientas tecnológicas entre los usuarios. A la vez de los antecedentes se compara con los resultados del estudio de Chub (2018) reconoce que la aplicación de las TIC's en los procesos judiciales constituyen un cambio trascendental de los procedimientos tradicionales y laborales de los operadores de justicia en el país y representan un desafío en todo el sistema.

Con respecto al objetivo específico 4, se analizó el proceso de notificación económica respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020, los resultados de la entrevista reconocen que estas se realizan de manera directa con muchos beneficios económicos, tales la reducción de horas - hombre de modo general. El estudio de Chub (2018) interpreta que la factibilidad en el uso de la tecnología en diversos procesos, manifiesta ventajas desde la economía al reconocer la reducción del uso de recursos materiales y reducción de los tiempos, hasta de recursos humanos del Estado; y como lo indica también Montero (2020) reconoce que una gestión adecuada de la información evita actos de corrupción, sin eliminarla totalmente, las notificaciones electrónicas son un mecanismo que permite gestionar de forma oportuna la información, y ofrece una vía expedita entre el órgano judicial y el procesado. Para discutir desde la base teórica, se reconoce el aporte de Patrón Bedoya (2008), para quien la notificación económica, es un mecanismo que facilitó el ahorro de costos en papelería, impresión, sobres, manipulación de la notificación, movilidad y transporte, entre otros. Del mismo modo, Chiara Galván (2011), afirmó que las notificaciones electrónicas se aplican en la administración de justicia, y explican que los litigantes de un proceso tienen la posibilidad de enterarse del contenido de las resoluciones judiciales, desde cualquier lugar, sin necesidad de trasladarse a las sedes judiciales, lo cual significó ahorro de tiempo y dinero.

Con respecto al objetivo específico 5, se analizó el proceso de accesibilidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020, se recoge de los resultados que es manifiesta la facilidad de manejo entre los usuarios, haciendo uso de correos como puentes de conexión y fácil accesibilidad.

La accesibilidad en las notificaciones electrónicas que maneja el Ministerio Público, propone que se maneje y conozca las direcciones procesales electrónicas que se deben conformar en casillas o cuentas de correo electrónico personal, ya que son medios fáciles y sencillos para acceder a la información. Tal como se indica en el estudio de Bocanegra (2020) que afirma, que la implementación de las TIC's han sido un logro significativo y notable en las actividades, procesos y labores implícitas en cada una de ellas, es posible aun visualizar algunas deficiencias en los mismos. Y desde el enfoque teórico, Patrón Bedoya (2008), reconocen que, en cuanto a la accesibilidad, la notificación electrónica es posible acceder a ella y consultarse desde cualquier lugar con acceso a internet y en cualquier momento. Finalmente Chiara (2011) reconoce que las notificaciones electrónicas que se aplican en la administración de justicia, son mecanismos y dispositivos de seguridad ofrecen las garantías suficientes para que las partes involucradas solamente tengan el conocimiento de las notificaciones, cumpliéndose la confidencialidad, autenticidad e integridad.

V. CONCLUSIONES

Primera :

Respecto al objetivo general se concluye que, sobre el uso e implementación de las notificaciones electrónicas en los estamentos del Estado y otras organizaciones, se ha incrementado a partir de la presencia de la pandemia de COVID19 en todo el mundo, haciendo que muchas actividades que antes se realizaban presencialmente, hoy hayan dado un saldo a la virtualidad. Se entiende que muchas personas, empresas y administración pública hacen uso del internet, tendiendo lazos de relación rápida y eficiente. Se constituye las notificaciones como una nueva oportunidad de avance en la materia de administración para lograr que se cumpla de manera voluntaria las obligaciones ciudadanas.

Segunda:

Respecto al objetivo específico 1, se comprobó que las notificaciones electrónicas representan celeridad procesal identificándose como procesos favorables que ayudan a hacer seguimiento en los casos en los que se requiera, y en los que intervienen los abogados a fin de evitar dilaciones y facilitar el proceso de notificación electrónica. Se reconoce que, si el proceso es acelerado, se beneficiará los plazos en los procesos que se desarrolla en el Ministerio Público, las notificaciones electrónicas son un medio de comunicación rápido y eficiente y con efectiva implementación.

Tercera:

Respecto al objetivo específico 2, se comprobó que sobre la confidencialidad en las notificaciones electrónicas como medio seguridad, tienen como el uso en tiempo real utilizando los correos electrónicos creados para ese fin, este medio implica que no sea revisado por alguna otra persona que no tenga nada que ver en el proceso presentándose como única dificultad que no se cuente con un medio electrónico en el

cual se pueda notificar. La confidencialidad en el uso de notificaciones electrónicas representa una herramienta eficaz. La confidencialidad se sustenta en el normativa existente N° 015-2005-CE-PJ que reconoce a las notificaciones electrónicas como medios de comunicación entre los interesados.

Cuarta:

Respecto al objetivo específico 3, se comprobó que acerca del control las organizaciones o entidades administrativa se cuenta con elementos que permiten la implementación de la firma digital entre los procedimientos cotidianos, facilitando su revisión frecuente y eficiente, incluso a través de medios convencionales (como el teléfono) para llevar a cabo algunos procesos. Aunque no existe un software que permita este control la política de notificaciones electrónicas se ha difundido sobre todo a partir del inicio de la situación de pandemia. El control de las notificaciones electrónicas, no presenta mayores dificultades, más que el desconocimiento del uso del proceso.

Quinta:

Respecto al objetivo específico 4, se comprobó que los beneficios económicos son palpables, ya que la reducción de horas - hombre reduce los costos de manera general.

Sexto:

Respecto al objetivo específico 5, se comprobó que sobre la accesibilidad de las notificaciones electrónicas es manifiesta la facilidad de manejo entre los usuarios, que usan correos como puentes de conexión y fácil accesibilidad.

La accesibilidad en las notificaciones electrónicas que maneja el Ministerio Público, son de fácil uso entre los usuarios, la única dificultad sería poco manejo de instrumentos electrónicos y tecnológicos entre las personas adultas.

VI. RECOMENDACIONES

Primera :

Se recomienda mayor difusión entre los usuarios de las herramientas de notificación electrónicas, además de la creación de un manual en el que se explique la serie de pasos que se debe tener en cuenta para hacer uso de este proceso. Lo que se busca es que los estamentos en general usen este tipo de notificación para lograr que el tiempo de resolución sea mucho menos y por tanto más célere.

Segunda:

Se sugiere la implementación dentro de todas las organizaciones de elementos tecnológicos para implementar, pero además lanzar campañas de conocimiento y concientización sobre su uso, que hagan que estos procedimientos logren celeridad de los casos al realizar consultas y hacer el seguimiento de los casos en los que están incluidos y de los que se requiere tener información exacta y específica.

Tercera:

Se debe proponer la obligatoriedad del uso de las notificaciones electrónicas en los organismos en los que se requiera avanzar respecto al uso de tecnología, pues ya es muy común el uso de la tecnología entre los ciudadanos de manera general, pero no se puede dejar de lado que todo deba estar normado por algún decreto supremo que corresponda al sector, haciendo que la ley camine de la mano con el desarrollo tecnológico cotidiano usado por los ciudadanos.

Cuarta:

Se recomienda la aplicación de las notificaciones electrónicas forme parte de la solicitud del administrado y que estas sean usadas en sus procesos a fin de facilitar y hacer más acelerado el proceso de notificación, siempre y

cuando esto juegue a favor del mismo y que no solo beneficie a la Administración Pública, haciendo que se mantenga así el orden de prelación conforme a lo dispuesto en la ley. Pero es necesario que al enviar las notificaciones electrónicas sea un proceso efectivo, por lo que se debe implementar un software que permite certificar la recepción, entonces es necesario contar con un certificado digital que acredite la recepción de parte del usuario, esto sería un método de control eficaz y eficiente en el proceso de notificaciones electrónicas.

Quinto:

Se sugiere que estos medios sean imperativos por encima de la notificación convencional, haciendo que la notificación electrónica deje de ser una opción para ser tan igual de necesaria que una convencional, por lo que, el uso de las herramientas electrónicas como las notificaciones a fin de alcanzar la rapidez, reducción de costos y la seguridad de las mismas.

Referencias

- Álvarez, P. (2009). *Notificación electrónica en el Poder Judicial*. Arequipa: Adrus.
- Bahg, C. (1990). *Major systems theories throughout the world*. Behavioral Science, Vol. 35, No. 2, pp.79–107.
- Bateman, T. y Snell, A. (2004). *Administración una Ventaja Competitiva* (cuarta edición). Editorial Mc Graw Hill. México.
- Bertalanffy, L. (1950). *The Theory of Open Systems in Physics and Biology*. En: Science. N°3. 1959. Páginas 23-29.
- Bocanegra, T. (2020). *Implementación de la Política Pública de TIC's en el Poder Judicial: Notificación electrónica y control biométrico en los años 2013 al 2016*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://n9.cl/ejk1>
- Bornstein, F. (2016) *El pecado original de las notificaciones electrónicas*. Recuperado de: <https://n9.cl/sn0ie>
- Bovens, M.; & Zouridis, S. (2002). *From Street-Level to System-Level Bureaucracies: How Information and Communication Technology is Transforming Administrative Discretion and Constitutional Control*. Public Administration Review, 62(2): 174–184.
- Callao, I. (2017). *Plan de mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas para incrementar su uso en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo]. <https://n9.cl/xmnnb>
- CEPLAN. (2011). *Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021*. Obtenido de Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021: Recuperado de: https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/PlanBicentenario_riversionfinal.pdf

- Ciborra, C.; & Hanseth, O. (1998). *From Tool to Gestell. Information Technology and People*, 11(4): 305–27.
- Cilliers, P. (1998). *Complexity and Postmodernism: Understand Complex Systems*, Routledge, New York.
- Cordella, A. & Tempini, N. (2015). *E-government and Organizational Change: Reappraising the Role of ICT and Bureaucracy in Public Service Delivery*. *Government Information Quarterly* 32: 279–86.
- Cortés, M. e Iglesias, M. (2018). Generalidades sobre Metodología de la Investigación [Informe técnico]. Universidad Autónoma del Carmes: México.
https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Cordella, A.; & Contini, F. (2020). *Digital Technologies for Better Justice: A toolkit for Action*. Inter-American Development Bank.
- Chub, T. (2018). *Las notificaciones electrónicas como respuesta a los principios procesales de celeridad y economía procesal en Guatemala*. [Tesis de maestría, Universidad Rafael Landívar, Guatemala]. <https://n9.cl/sc1a9>
- Dalmau, J. (2015). *Sistema multiagente para el diseño, ejecución y seguimiento del proceso de planificación estratégica ágil en las organizaciones inteligentes*. [Tesis doctoral, Universidad de Alicante, España]. <https://n9.cl/e8sk2>
- De la Torre, E., & González, S. (2020). Análisis de datos cualitativos a través del sistema de tablas y matrices en investigación educativa. *Revista electrónica interuniversitaria de formación del profesorado*, 23(3). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7589115>
- Echevarría, H. (2019). *Métodos de investigación e inferencias en Ciencias Sociales: una propuesta para analizar su validez* / Hugo Darío Echevarría. - 1a Ed. - Río Cuarto: UniRío Editora, 2019. Libro digital, PDF - (Académico científica). <https://www.unirioeditora.com.ar/wp->

content/uploads/2019/05/M%C3%A9todos-de-investigaci%C3%B3n-e-inferencia-en-ciencias-sociales-UniR%C3%ADo-editora.pdf

Fayol, H. (1916). *Principios y elementos de administración*. Tomado de: Administración industrial y general. Buenos Aires. El Ateneo, 1972.

Galván, E. (2011). *Las notificaciones electrónicas en la administración de justicia del Perú*.
www.ieid.org/...ichiara%20Galvan.%20Eduardo%20Rolando.pdf

García, R., & Escudero, J. (2021). Innovación Educativa. REICE. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 19(4), 5-12. https://revistas.uam.es/reice/issue/download/reice2021_19_4/678

González, L. (2018). *Notificación electrónica en el procedimiento de reclamos de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPSEL, S.A. CHICLAYO*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
<https://n9.cl/wa3go>

Gutiérrez, A.; y Rodríguez, J. (2018). *Transformación digital a través de la notificación electrónica en la Dirección de Impuestos de Bogotá*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://n9.cl/w09xi>

Hammond, D. (2002). *Exploring the genealogy of systems Thinking*. Systems Research and Behavioral Science, Vol. 19, No. 5, pp.429–439.

Hamui, L., & Vives, T. (2021). Trabajo de campo virtual en investigación cualitativa. *Investigación en educación médica*, 10(37), 71-77.
<https://www.redalyc.org/journal/3497/349770248008/html/>

Hernández, S. (2019). *Metodología de Investigación*. México: McGraw Hill / Interamericana de Editores S. A.

Kallinikos, J. (2005). *The Order of Technology: Complexity and Control in a Connected World*. Information and Organization. 15(3): 185–202.

- Khalidi, K. (2017). Quantitative, Qualitative or Mixed Research: Which Research Paradigm to Use? *De Gruyter*, 7(2), 15-24. <https://www.mcser.org/journal/index.php/jesr/article/view/9915/9548>
- Ledesma, M. (2011). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Luhmann, N. (2005). *Risk: A Sociological Theory*, New Brunswick, NJ: Transaction Publishers
- Maani, K.; Cavana, R. (2004). *Systems Thinking and Modelling*. Understanding Change and Complexity, Repr; Pearson Education: Albany, NY, USA, ISBN 9781877258008
- Mele, C.; Pels, J.; Polese, F. (2010). *A Brief Review of Systems Theories and Their Managerial Applications*. *Serv. Sci.* 2010, 2, 126–135.
- Monjarás, A., Bazán, A., Pacheco, Z., Rivera, J., Zamarripa, J., & Cuevas, C. (2019). Diseños de Investigación. *Educación Y Salud Boletín Científico Instituto De Ciencias De La Salud Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo*, 8(15), 119-122. <https://doi.org/10.29057/icsa.v8i15.4908>
- Montero, R. (2020). *Análisis de la reputación institucional del Poder Judicial y la integridad de sus jueces por una gestión deficiente de la información con incidencia jurisdiccional en los procesos penales ante la Corte Suprema de Justicia del Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Continental]. <https://n9.cl/pik4f>
- Montes, I. (2021). *Investigación educativa: Técnicas para el recojo y análisis de la información*. <https://posgrado.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2021/10/LIBRO-INVESTIGACION-final.pdf>
- Moreno, I. & Watty, P. (2021). Políticas docentes para la formación del profesorado en Brasil y Colombia: Un estudio comparativo. *Revista mexicana de investigación educativa*, 26(89), 395-422.

<https://www.comie.org.mx/v5/sitio/revista-mexicana-de-investigacion-educativa/>

Paz, R. (2018) *Las TIC en el proceso: el reto de las notificaciones electrónicas*. Portal Enfoque Derecho. Disponible en: <https://n9.cl/rg8t4>

Patrón Bedoya, P. (2017). *Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil en el marco de la Notificación Electrónica en la Administración Pública*. Administración Pública & Control N° 41.

Poder Judicial (2015). *VII Congreso Nacional de Jueces*. (2015). Declaración de Arequipa. [Acceso el 16.05.2021). Disponible en: <https://n9.cl/k6i92>

Portal Normadat (2021) *El problema de gestionar las Notificaciones Electrónicas Obligatorias*. Disponible en: <https://n9.cl/bywfo>

Puppio, V. (2008). *Teoría General del Proceso*. Caracas: UCAB.

Redondo, J. (2019) *Sistema de Notificaciones Electrónicas: Experiencias en América Latina y España, 2019*. Disponible en: <https://n9.cl/57z2l>

Regalado, J., Álvarez, J., Romo, M., & Zurita, I. (2020). Planeación estratégica prospectiva en las organizaciones del sector público. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(3), 835-864. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7608909>

Rico, M. (2020). Derecho y Tecnología. *Revista indizada en REVENCYT: Índice y Biblioteca Electrónica de Revistas Venezolanas de Ciencia y Tecnología*. Código RVD012. https://www.ucat.edu.ve/web/wp-content/uploads/2021/04/Derecho-y-Tecnologia_2020_Tomo_I_Dig_6.pdf

Ropohl, G. (2009). *Allgemeine Technologie: Eine Systemtheorie der Technik*; Univ.-Verl. Karlsruhe: Karlsruhe, Germany, 2009; ISBN 9783866443747.

Sanchez, F. (2016). Guía de trabajos de investigación final tesis. Lima: CENTRUM, Graduate Business School, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 10 de mayo de 2022

- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 13(1), 102-122.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121.
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Weissenberger, M. (2017). *Innovationsforschung - in Systemischer Ansatz: Merkmale, Methoden und Herausforderungen*. In Denkströme Heft 17; Präsident der Sächsischen Akademie der Wissenschaften zu Leipzig; Leipziger Universitätsverlag: Leipzig, Germany, 2017; pp. 33–56.
- Zangirolami, J., De Oliveira, J., & Leone, C. (2018). Research methodology topics: Crosssectional studies. *Human Growth and Development*, 28(3), 356-360
https://www.researchgate.net/publication/329766065_Research_methodology_topics_Cross-sectional_studies

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización

Título: “Análisis del proceso de las Notificaciones electrónicas en el Ministerio Público, período 2020”

Autor: Melannie Melissa Barbadillo Delgado

Problemas	Objetivos	Categoría Única	Sub categorías	Indicadores	Items
<p>Problema General: ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>a) ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de la celeridad procesal respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020?</p> <p>b) ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de confidencialidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020?</p> <p>c) ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de control respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020?</p> <p>d) ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de notificación económica respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020?</p>	<p>Objetivo General: Analizar el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>a) Analizar el proceso de la celeridad procesal respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p> <p>b) Analizar el proceso de confidencialidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p> <p>c) Analizar el proceso de control respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p> <p>d) Analizar el proceso de notificación económica respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p>	Notificaciones Electrónicas	<p>Celeridad procesal</p> <p>Confidencialidad</p> <p>Control</p> <p>Notificaciones económicas</p> <p>Accesibilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fluidez • Prioridad • Individualidad • Efectividad • Ahorro • Acceso en lugar • Acceso en tiempo 	<p>1, 2, 3, 4</p> <p>5, 6, 7</p> <p>8, 9, 10</p> <p>11</p>

<p>e) ¿Cómo se llevó a cabo el proceso de accesibilidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020?</p>	<p>e) Analizar el proceso de accesibilidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p>				<p>12, 13, 14, 15</p>
--	---	--	--	--	-----------------------

Tipo y diseño de investigación	Población y Muestra	Técnicas e Instrumentos	Resultados
<p>Tipo: Enfoque Cualitativo Diseño: Interpretativo Estudio: Estudio de caso Método: Inductivo</p>	<p>Escenario de estudio: Ministerio Publico</p> <p>Tamaño de muestra: 03 especialistas en el tema</p>	<p>Categoría 1: Notificaciones electrónicas Técnicas: Revisión documentaria Instrumentos: observación, recolección de datos</p>	<p>Son las Siguietes:</p>

Anexo 2: Instrumento: Guía de entrevista

Categoría Única	Sub categorías	Indicadores	Guía de entrevista estructurada
Notificaciones Electrónicas	Celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"> • Fluidez • Prioridad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

	Confidencialidad	• Individualidad	<p>5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p> <p>6. ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p> <p>7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>
	Control	• Efectividad	<p>8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>
			<p>9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p> <p>10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>
	Notificaciones económicas	• Ahorro	<p>¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>

Accesibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso en lugar • Acceso en tiempo 	<p>11. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p> <p>12. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p> <p>13. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p> <p>14. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?</p>
<p>Pregunta final: ¿Las notificaciones electrónicas han sido consideradas como una herramienta útil, confiable y accesible para que los usuarios accedan al sistema de justicia que se imparte por la institución pública del Ministerio Público?</p>		

Anexo 3: Mapeamiento del estudio

Pregunta de investigación	Objetivo de la investigación	Recopilación Teórica	Entrevista	Análisis de Entrevistas	Resultados	Conclusiones	Recomendaciones
<p>¿Cómo se llevó a cabo el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020?</p>	<p>Analizar el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p>	<p>Notificaciones electrónicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Celeridad procesal - Confidencialidad - Control - Notificaciones económicas - Accesibilidad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 6. ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 11. Asaas 12. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 13. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 14. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere? 15. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría? 	<p>Se llevó a cabo la aplicación de entrevistas a 3 especialistas del tema (Fiscal, asistente de Fiscal, abogado), a quienes se les planteó interrogantes para poder realizar una matriz de triangulación (Anexo 6), a partir del análisis de sus respuestas a fin de lograr alcanzar los objetivos propuestos en el estudio.</p>	<p>Los resultados de las entrevistas a la muestra se plasmó la posición de los especialistas respecto al tema, ellos reconocen que la manera en la que se ha implementado esta herramienta por la realidad en la que se vive en el entorno mundial, y los beneficios que trae consigo un efectivo uso de la misma, ya que la presencia de la pandemia de COVID19 en todo el mundo, ha llevado a que muchas de las actividades que se desarrollaba de manera presencial hayan tenido que dar paso a la virtualidad, tal como lo indica Redondo (2019) por encargo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en los últimos años las tecnologías de la información (TIC) se han desarrollado rápidamente, y con el uso del internet las personas, empresas y administración pública pueden tener lazos de relación rápida y eficiente.</p>	<p>Sobre el uso e implementación de las notificaciones electrónicas en los estamentos del Estado y otras organizaciones, se ha incrementado a partir de la presencia de la pandemia de COVID19 en todo el mundo, haciendo que muchas actividades que antes se realizaban presencialmente, hoy hayan dado un salto a la virtualidad. Se entiende que muchas personas, empresas y administración pública hacen uso del internet, tendiendo lazos de relación rápida y eficiente. Se constituye las notificaciones como una nueva oportunidad de avance en la materia de administración para lograr que se cumpla de manera voluntaria las obligaciones ciudadanas.</p>	<p>Se recomienda mayor difusión entre los usuarios de las herramientas de notificación electrónicas, además de la creación de un manual en el que se explique la serie de pasos que se debe tener en cuenta para hacer uso de este proceso.</p>

Anexo 4: Transcripción de las entrevistas

Entrevistado 1 (E1)

1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Corresponde indicar que si, que las notificaciones se han desarrollado de manera favorable respecto a la celeridad de las mismas, los usuarios pueden realizar las consultas acerca de sus casos de manera rápida. Que se presentaron dificultades, también se puede decir esto, ya que algunos usuarios no conocen aún sobre cómo se hace uso o cómo se les notifica de manera virtual o electrónica. Se sugiere que se difunda entre los usuarios un manual en el que se explique la serie de pasos que se debe tener en cuenta para hacer uso de este proceso.

2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Es rápido, eso es evidente, porque no se requiere de un tercero que se acerque hacia una dirección específica a alcanzar un documento, no se requiere de un courier o un mensajero, esto es un proceso que representa mucha más eficiencia respecto al tiempo de envío y recepción de las notificaciones. Las dificultades como te comenté antes, es el poco conocimiento acerca de la existencia o uso de este método.

3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Sobre los resultados más rápidos en las investigaciones, claro que resulta un instrumento más efectivo, puesto que las notificaciones electrónicas nacen como un medio de comunicación que buscaba ser más rápido y eficiente y la realidad de la pandemia permitió que su implementación sea efectiva, haciendo que las partes procesales involucradas tengan conocimiento del desarrollo de la misma de manera más rápida.

4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La celeridad en los procesos, claro que sería mucho mejor pues al no requerir un tiempo específico prudencial para la resolución de los procesos resulta eficiente el uso de una notificación electrónica. Si todos los estamentos usarán este tipo de notificación el tiempo de resolución sería mucho menos y por tanto más célere.

5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: El uso de las notificaciones electrónicas tiene como base lograr celeridad, seguridad y transparencia en los procesos judiciales que corresponden a la jurisdicción, lo que se pretendía era que se usen en tiempo real haciendo uso del internet, las notificaciones son recibidas por los interesados en cualquier lugar y momento. El manejo de las notificaciones electrónicas es específicamente a través de correos creados solo para este fin.

6. ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Los órganos jurisdiccionales son los encargados de hacer uso o envío de las notificaciones electrónicas, las mismas que son manipuladas solo por los usuarios como receptores y el ministerio público como los emisores, por

lo que si se considera que es un proceso seguro y confidencial. Las dificultades se manifiestan cuando los usuarios piden que alguna persona que tenga mayor conocimiento del manejo de la informática y por tanto pueden tener terceros acceso a la información que resulta ser confidencial.

7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Existe un protocolo referido a las notificaciones electrónicas y en el claramente se indica que uno de los objetivos en el uso de esta herramienta es la confidencialidad que trae consigo, pues son solo los usuarios (receptores) y los organismos (emisores), todo a partir de la emisión de la Directiva N° 0152008-CE-PJ en la que se reconoce a la notificación electrónica como el medio de comunicación entre interesados específicamente.

8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: A pesar de la necesidad de implementar esta herramienta por la situación actual que se vive en el mundo, son muchos los usuarios que aún no conocen el manejo de este proceso, haciendo que el control de recepción sea digamos que complicado de realizar. Pero es necesario recalcar que las entidades administrativas que lo usan si cuentan con todos los elementos para implementar, pero considero que se puede lanzar campañas de conocimiento y concientización sobre su uso.

9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: No, no se ha adquirido algún sistema extra a los que ya se tenía, es importante reconocer que las notificaciones electrónicas requieren específicamente de que las partes usuarias conozcan de los principios, derechos y garantías que le brinda el debido procedimiento para el uso de esta herramienta.

10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo?
¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: No considero que se haya presentado mayores dificultades, en general el principal problema es el desconocimiento en el uso del proceso. El uso de las notificaciones electrónicas no afecta el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes en el uso de los servicios digitales. Todo normado en el D.L. 1412 (Ley de Gobierno Digital)

11. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: No puedo manifestar o hablar mucho del tema económico en las notificaciones, o en la reducción de costos, pero tiempo es dinero, por tanto ahorro de tiempo ya es ganancia.

12. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Sobre la accesibilidad inicialmente se propuso que la implementación de este tipo de procesos de comunicación sea teniendo en cuenta la facilidad en el manejo y en la accesibilidad del mismo. Todos conocemos que en la actualidad todas las personas o usuarios cuentan con un correo institucional, el mismo que será usado para poder tender el puente de conexión y que permitirá la fácil accesibilidad ante notificaciones electrónicas.

13. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Claro que es considerado de fácil uso, creo que todos los usuarios conocen la manera de acceder a un correo electrónico, conocen el modo de revisar sus buzones y por tanto el acceso es de fácil realización. El acceso a

los documentos como solicitudes, escritos y otros documentos que el usuario o su representante requieran enviar o recepcionar para el manejo de información será usado y manipulado a través de notificaciones electrónicas.

14. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La accesibilidad es uno de los fines de la implementación de las notificaciones electrónicas, lo que se pretende es que todos los usuarios tengan acceso sin restricción de tiempo o lugar. El manejo de la accesibilidad es a través de casillas electrónicas o algún otro medio tecnológico que cumpla con las características de notificación establecidas por el Ministerio Público.

15. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?

Respuesta: Lo efectivo de esta implementación es que se buscó en todo momento alcanzar los objetivos de la implementación: celeridad, objetividad, confidencialidad, rapidez, todos considerados en la norma de manejo de las notificaciones electrónicas. Se hace uso específico del buzón de notificaciones que debe ser dirigido a través la casilla única electrónica que se le asigna a cada ciudadano, esto facilita el acceso a las notificaciones, sin tener que usar las casillas electrónicas de cada entidad.

16. ¿Las notificaciones electrónicas han sido consideradas como una herramienta útil, confiable y accesible para que los usuarios accedan al sistema de justicia que se imparte por la institución pública del Ministerio Público?

Respuesta: Si, aunque parezca increíble, la tecnología ha permitido el acceso y ahorro en tiempo de muchos procesos, sobre todo aquellos que tiene que ver con las notificaciones, pues estas se pueden realizar en tiempos poco esperados, reducidos en un alto porcentaje, teniendo en cuenta no solo la reducción de costos, sino también la confidencialidad que esta trae consigo y otros beneficios.

Transcripción o desgravación de las entrevistas

Entrevistado 2 (E2)

1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La pandemia en el mundo, ha obligado a que de manera general, los procesos presenciales cambien, por eso la necesidad y la importancia de implementar en los diversos estamentos nuevos procedimientos que permitan la celeridad de los casos, sobre todo cuando se requiere de realizar consultas y hacer seguimiento a los casos en los que están incluidos y de los que se requiere tener información exacta y específica.

2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Acerca de la celeridad procesal en el envío de notificaciones, pues es claro el beneficio de esta herramienta respecto a este indicador, puesto que si el proceso es más acelerado, ya que no se espera hacer uso de empresas de mensajería para hacer llegar las notificaciones a quienes corresponda, sino que todo se realiza de manera mucho más rápida haciendo uso de la tecnología implementada tanto en el Ministerio Público como de parte de los usuarios en cualquier momento y lugar.

3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La implementación de las notificaciones electrónicas no solo ha traído rapidez a los procesos en sí, se debe reconocer la obligatoriedad de este recurso en todos los organismos que requieran hacer uso de notificaciones,

pues ya es muy común el uso de la tecnología entre los ciudadanos de manera general, pero no se puede dejar de lado que todo deba estar normado por algún decreto supremo que corresponda al sector.

4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Entiendo que la aplicación de las notificaciones electrónicas parte de la solicitud del administrado de que estas sean usadas en sus procesos a fin de facilitar y hacer más acelerado el proceso de notificación, siempre y cuando esto juegue a favor del mismo y que no solo beneficie a la Administración Pública, haciendo que se mantenga así el orden de prelación conforme a lo dispuesto en la ley.

5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La confidencialidad indica claramente el cuidado que se tiene con el contenido que se notifique electrónicamente, la confidencialidad implica que este medio no sea revisado por alguna otra persona que no esté autorizada y por lo cual se hace uso de un correo institucional o personal específico que cumple con los mecanismos de autenticación del usuario o receptor.

6. ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La mayor parte de las notificaciones electrónicas que se han emitido en los últimos tiempos, han sido recepcionadas de manera exitosa, lo que hace que tanto empresas, como personas y el Ministerio Público se puedan contactar de manera confidencial y eficiente. En este sentido el uso de las herramientas electrónicas como las notificaciones pretende como finalidad

primordial el logro de la rapidez, reducción de costos y la seguridad de las mismas.

7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La notificación electrónica es una herramienta cuya implementación ha permitido la confidencialidad de la información al ser enviados, ya que solo incluye en su manejo a las partes interesadas, ya que terceras personas ajenas al proceso no pueden enterarse o alterar el contenido de las notificaciones si es que no conocen el modo de ingresar a las notificaciones electrónicas, de llegar a suceder esto implicaría ausencia de seguridad procesal.

8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Las notificaciones electrónicas requieren no solo del manejo de herramientas tecnológicas básicas, como el poder abrir un correo, requiere también de que estas sean revisadas de manera frecuente y eficiente, ya que las notificaciones son automatizadas y hacen ágil el proceso de control de las mismas.

9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: No hasta donde conozco, el uso de tecnología a partir de la emisión de notificaciones electrónicas, no es una herramienta nueva, es una herramienta ya normada en el marco de la ley peruana, pero con poca difusión tanto entre los usuarios como entre quienes la manejan, haciendo que durante la pandemia haya sido difundida ya como una estrategia de alcance pronto y que permite el control de las actividades referidas a las notificaciones electrónicas.

10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Las notificaciones electrónicas no solo son un medio o sistema a través del que cualquier persona recibe avisos o documentos que han sido emitidos por la administración pública de modo electrónico, sino que es necesario contar con un certificado digital que acredite la recepción de parte del usuario, esto sería un método de control eficaz y eficiente en el proceso de notificaciones electrónicas.

11. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Pues si, resulta evidente que los costos son uno de los beneficios que trae consigo la aplicación de notificaciones electrónicas, porque se requiere de menos personal y tiempo en este proceso.

12. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Cuando nos referimos a accesibilidad se debe reconocer que se trata de las partes procesales involucradas en el procedimiento, las mismas que tienen la posibilidad de consultar las notificaciones en cualquier momento y desde cualquier lugar en el que se cuente con acceso a internet y una herramienta tecnológica básica como puede ser un celular.

13. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Las notificaciones electrónicas no solo se refieren a la recepción misma de un documento, se refieren a la eficiencia en el uso de insumos tecnológicos, pero sobre todo a la facilidad que en la actualidad se tiene con la cantidad diversa de elementos tecnológicos, a través de los que se tiene

acceso a la información que nos interesa. El acceso es realizado a través del uso de direcciones procesales electrónicas, las mismas que son confirmadas en casillas o cuentas de correo electrónico personal o institucional.

14. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La dificultad podría verse a través del poco uso o manejo que tienen algunas personas mayores, por ejemplo, que no conocen sobre tecnología. Es decir que requieren ayuda de un tercero para poder acceder a esta información. Las casillas electrónicas almacén la información que se requiere en un servidor de correo electrónico, por lo que esto no es una dificultad.

15. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?

Respuesta: Considero que existe seguridad en el uso de las notificaciones electrónicas, surtiendo efectos positivos en el desarrollo de los procesos jurídicos o de cualquier otra índole en la que sea usada. La administración pública debe enviar las notificaciones electrónicas a los interesados teniendo en cuenta que esta será efectiva para el desarrollo del proceso, pero se debe implementar un software que permite certificar la recepción.

16. ¿Las notificaciones electrónicas han sido consideradas como una herramienta útil, confiable y accesible para que los usuarios accedan al sistema de justicia que se imparte por la institución pública del Ministerio Público?

Respuesta: Si, he mencionado ya todos los beneficios que trae consigo, además de las dificultades que aún deben ser sometidas a mejora como a implementación de una casilla de verificación y la difusión en el uso de esta herramienta. Pero es claro que son más los beneficios, como la celeridad, confidencialidad, efectividad, reducción de tiempos, entre otros.

Transcripción o desgravación de las entrevistas

Entrevistado 3 (E3)

1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Las Notificaciones electrónicas han sido un medio favorable para el desarrollo de las labores, va en concordancia con el principio de celeridad procesal; haciendo así más llevadero el debido proceso. Esto también beneficia a las partes procesales quienes toman un conocimiento más rápido sobre el estadio de sus casos.

La dificultad que he percibido es que algunos usuarios no cuentan con alguna vía idónea para hacer llegar dicha notificación; tal como Gmail o el que haga sus veces.

Mi sugerencia es que los abogados, a fin de evitar dilaciones, consignen una vía idónea a donde se les pueda notificar electrónicamente.

2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: La prioridad hasta el momento es la notificación convencional dado que ofrece, hasta el momento, una mayor certeza y precisión a la hora de notificar, no así, la electrónica toda vez que a veces las partes olvidan revisar la bandeja Gmail, por ejemplo, dificultando así dar conformidad.

Percibo en que poco a poco las notificaciones irán dejándose de lado y primaran las electrónicas, y la sugerencia va a que tengan más celo con sus bandejas.

3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Si, las notificaciones electrónicas nos ahorran tiempo, el mismo que puede ser usado para avanzar en el desarrollo de otras investigaciones. Las partes andan más pendientes de sus procesos, pero, la pequeña dificultad es que nos llega más carga – casos, lo que con buen análisis logístico se puede sobrellevar.

4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Las notificaciones electrónicas se tramitan por medio de los salvoconductos permitidos y regulados por cada institución estatal.

Sugiero que estos medios sean imperativos por encima de la notificación convencional.

5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Si, son un medio más seguro por cuanto los únicos que pueden tener acceso son el abogado de la parte procesal o en su defecto la misma parte de manera directa si es que no tiene un abogado (agraviado).

La dificultad es que a veces no cuenta con un medio electrónico a donde se le debe notificar.

6. ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Esta respuesta va en concordancia con la respuesta precedente, existe un número limitado – cerrado y determinado de personas que tienen acceso a los anexos.

7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: De acuerdo a la cantidad de notificaciones que se han tramitado si han resultado ser confidenciales, donde se denota que los únicos que tomaron conocimiento del proceso fué directamente la parte procesal.

8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Si, como asistentes tenemos que dar fe de que los medios electrónicos asignados a las carpetas fiscales corresponden a las partes procesales. A veces llamamos a los números telefónicos para poder determinar quién es la persona que tiene a cargo dicho número, muy independiente de la titularidad.

9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Hasta donde tengo entendido no.

10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Hasta la fecha no he notado problemas, lo que si se logra ver es desconocimiento de las partes del proceso de dicha forma de notificación.

11. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Otro de los beneficios que se ha identificado y ha sido palpable respecto al uso de notificaciones electrónicas, es la reducción de costos, manifiesta en la reducción de gastos en tercerización de persona para la entrega de notificaciones.

12. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Si, ha sido un medio accesible, porque no requiere ningún costo ni trámites burocráticos para hacerse de algún medio electrónico. Sugiero que se les brinde un mayor alcance a la población respecto de esta nueva forma de tramitación.

13. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron?
¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: Los usuarios no han presentado quejas ni alguna incomodidad. Según parece es un medio fácil y sencillo para poder acceder a la información que se le notifica.

14. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?

Respuesta: No se realizaron porque las partes no consignan algún medio para notificarse electrónicamente, esa, a la vez, sería la mayor dificultad.

15. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?

Respuesta: Las notificaciones en el Ministerio Público se lleva de manera dual, por un lado, se notifica electrónicamente si es que las partes han consignado

algún medio y si así lo autorizan, de lo contrario, se les notifica de manera convencional.

Sugiero que la notificación electrónica deje de ser una opción para ser tan igual de necesaria que una convencional.

16. ¿Las notificaciones electrónicas han sido consideradas como una herramienta útil, confiable y accesible para que los usuarios accedan al sistema de justicia que se imparte por la institución pública del Ministerio Público?

Respuesta: Si te das cuenta, la mayoría de las características de las notificaciones son beneficiosas, es una herramienta efectiva, a aplicar siempre.

Anexo 5: Categorización de las entrevistas

Entrevista 1 - E1

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frases codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
<p>1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Corresponde indicar que si, que las notificaciones se han desarrollado de manera favorable respecto a la celeridad de las mismas, los usuarios pueden realizar las consultas acerca de sus casos de manera rápida. Que se presentaron dificultades, también se puede decir esto, ya que algunos usuarios no conocen aún sobre cómo se hace uso o cómo se les notifica de manera virtual o electrónica. Se sugiere que se difunda entre los usuarios un manual en el que se explique la serie de pasos que se debe tener en cuenta para hacer uso de este proceso</p>	<p>Son procesos favorables</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>1</p>
<p>2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Es rápido, eso es evidente, porque no se requiere de un tercero que se acerque hacia una dirección específica a alcanzar un documento, no se requiere de un courier o un mensajero, esto es un proceso que representa mucha más eficiencia respecto al tiempo de envío y recepción de las notificaciones. Las dificultades como te comenté antes, es el poco conocimiento acerca de la existencia o uso de este método.</p>	<p>Es evidente ya que no se requerirá de más personal en el proceso de entrega de las notificaciones y se reduce el tiempo del mismo</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>2</p>

<p>3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Sobre los resultados más rápidos en las investigaciones, claro que resulta un instrumento más efectivo, puesto que las notificaciones electrónicas nacen como un medio de comunicación que buscaba ser más rápido y eficiente y la realidad de la pandemia permitió que su implementación sea efectiva, haciendo que las partes procesales involucradas tengan conocimiento del desarrollo de la misma de manera más rápida.</p>	<p>Las notificaciones electrónicas son un medio de comunicación rápido y eficiente y con efectiva implementación</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>3</p>
<p>4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué</p>	<p>La celeridad en los procesos, claro que sería mucho mejor pues al no requerir un tiempo específico prudencial para la resolución de los procesos</p>	<p>Todos los estamentos implementen el uso de</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>4</p>

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frasas codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
<p>dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>resulta eficiente el uso de una notificación electrónica. Si todos los estamentos usarán este tipo de notificación el tiempo de resolución sería mucho menos y por tanto más célere.</p>	<p>notificaciones electrónicas de manera frecuente</p>		
<p>5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué?</p>	<p>El uso de las notificaciones electrónicas tiene como base lograr celeridad, seguridad y transparencia en los procesos judiciales que corresponden a la jurisdicción, lo que se pretendía era que se usen en tiempo real haciendo uso del internet, las notificaciones son recibidas por los interesados en cualquier lugar y momento. El manejo de las notificaciones electrónicas es específicamente a través de</p>	<p>Su uso en tiempo real utilizando los correos electrónicos creados para ese fin.</p>	<p>Confidencialidad</p>	<p>5</p>

¿Qué sugiere?	correos creados solo para este fin.			
6. 6) ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	Los órganos jurisdiccionales son los encargados de hacer uso o envío de las notificaciones electrónicas, las mismas que son manipuladas solo por los usuarios como receptores y el ministerio público como los emisores, por lo que si se considera que es un proceso seguro y confidencial. Las dificultades se manifiestan cuando los usuarios piden que alguna persona que tenga mayor conocimiento del manejo de la informática y por tanto pueden tener terceros acceso a la información que resulta ser confidencial.	Estas generalmente son solo manipuladas por los usuarios (receptores) y por el ministerio público (emisores)	Confidencialidad	6
7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	Existe un protocolo referido a las notificaciones electrónicas y en el claramente se indica que uno de los objetivos en el uso de esta herramienta es la confidencialidad que trae consigo, pues son solo los usuarios (receptores) y los organismos (emisores), todo a partir de la emisión de la Directiva N° 015-2008-CE-PJ en la que se reconoce a la notificación electrónica como el medio de comunicación entre interesados específicamente.	Normativa existente N° 015-2005-CE-PJ que reconoce a las notificaciones electrónicas como medios de comunicación entre los interesados.	Confidencialidad	7
8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos	A pesar de la necesidad de implementar esta herramienta por la situación actual que se vive en el mundo, son muchos los usuarios que aún no conocen el manejo de este proceso, haciendo que el control de recepción sea digamos que complicado de realizar. Pero es necesario recalcar que	Las organizaciones o entidades administrativa cuentan con elementos que	Control	8

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frases codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	las entidades administrativas que lo usan si cuentan con todos los elementos para implementar, pero considero que se puede lanzar campañas de conocimiento y concientización sobre su uso.	permiten la implementación de la firma digital entre los procedimientos cotidianos.		
9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	No, no se ha adquirido algún sistema extra a los que ya se tenía, es importante reconocer que las notificaciones electrónicas requieren específicamente de que las partes usuarias conozcan de los principios, derechos y garantías que le brinda el debido procedimiento para el uso de esta herramienta.	No se ha adquirido algún sistema extra a los que ya se tenía	Control	9
10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	No considero que se haya presentado mayores dificultades, en general el principal problema es el desconocimiento en el uso del proceso. El uso de las notificaciones electrónicas no afecta el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes en el uso de los servicios digitales. Todo normado en el D.L. 1412 (Ley de Gobierno Digital)	No presenta mayores dificultades, más que el desconocimiento del uso del proceso	Control	10
11. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	No puedo manifestar o hablar mucho del tema económico en las notificaciones, o en la reducción de costos, pero tiempo es dinero, por tanto ahorro de tiempo ya es ganancia.	Tiempo es dinero, por tanto ahorro de tiempo ya es ganancia.	Notificación económica	11

<p>12. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Sobre la accesibilidad inicialmente se propuso que la implementación de este tipo de procesos de comunicación sea teniendo en cuenta la facilidad en el manejo y en la accesibilidad del mismo. Todos conocemos que en la actualidad todas las personas o usuarios cuentan con un correo institucional, el mismo que será usado para poder tender el puente de conexión y que permitirá la fácil accesibilidad ante notificaciones electrónicas.</p>	<p>Este tipo de proceso manifiesta facilidad de manejo entre los usuarios, se debe usar los correos como puentes de conexión y para fácil accesibilidad</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>12</p>
--	---	---	----------------------	-----------

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frasas codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
<p>13. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Claro que es considerado de fácil uso, creo que todos los usuarios conocen la manera de acceder a un correo electrónico, conocen el modo de revisar sus buzones y por tanto el acceso es de fácil realización. El acceso a los documentos como solicitudes, escritos y otros documentos que el usuario o su representante requieran enviar o recepcionar para el manejo de información será usado y manipulado a través de notificaciones electrónicas.</p>	<p>Son de fácil uso y manejo entre los usuarios</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>13</p>
<p>14. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La accesibilidad es uno de los fines de la implementación de las notificaciones electrónicas, lo que se pretende es que todos los usuarios tengan acceso sin restricción de tiempo o lugar. El manejo de la accesibilidad es a través de casillas electrónicas o algún otro medio tecnológico que cumpla con las características de notificación establecidas por el Ministerio Público.</p>	<p>Se cumple con la necesidad de accesibilidad a través de las notificaciones electrónicas.</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>14</p>

<p>15. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?</p>	<p>Lo efectivo de esta implementación es que se buscó en todo momento alcanzar los objetivos de la implementación: celeridad, objetividad, confidencialidad, rapidez, todos considerados en la norma de manejo de las notificaciones electrónicas. Se hace uso específico del buzón de notificaciones que debe ser dirigido a través la casilla única electrónica que se le asigna a cada ciudadano, esto facilita el acceso a las notificaciones, sin tener que usar las casillas electrónicas de cada entidad.</p>	<p>Efectividad de la implementación de notificaciones electrónicas en los procesos que se manejan en el Ministerio Público, recomienda que éstas se manejen por casillas únicas asignadas a cada ciudadano.</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>15</p>
<p>16. ¿Las notificaciones electrónicas han sido consideradas como una herramienta útil, confiable y accesible para que los usuarios accedan al sistema de justicia que se imparte por la institución pública del Ministerio Público?</p>	<p>Si, aunque parezca increíble, la tecnología ha permitido el acceso y ahorro en tiempo de muchos procesos, sobre todo aquellos que tiene que ver con las notificaciones, pues estas se pueden realizar en tiempos poco esperados, reducidos en un alto porcentaje, teniendo en cuenta no solo la reducción de costos, sino también la confidencialidad que esta trae consigo y otros beneficios.</p>		<p>Accesibilidad</p>	<p>15</p>

Entrevista 2 – E2

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frasas codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
<p>1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La pandemia en el mundo, ha obligado a que de manera general, los procesos presenciales cambien, por eso la necesidad y la importancia de implementar en los diversos estamentos nuevos procedimientos que permitan la celeridad de los casos, sobre todo cuando se requiere de realizar consultas y hacer seguimiento a los casos en los que están incluidos y de los que se requiere tener información exacta y específica.</p>	<p>Esta celeridad ayuda a hacer seguimiento en los casos en los que se requiera</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>1</p>
<p>2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Acerca de la celeridad procesal en el envío de notificaciones, pues es claro el beneficio de esta herramienta respecto a este indicador, puesto que si el proceso es más acelerado, ya que no se espera hacer uso de empresas de mensajería para hacer llegar las notificaciones a quienes corresponda, sino que todo se realiza de manera mucho más rápida haciendo uso de la tecnología implementada tanto en el Ministerio Público como de parte de los usuarios en cualquier momento y lugar.</p>	<p>Si el proceso es acelerado, se beneficiará los plazos en los procesos que se desarrolla en el Ministerio Público</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>2</p>

<p>3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La implementación de las notificaciones electrónicas no solo ha traído rapidez a los procesos en sí, se debe reconocer la obligatoriedad de este recurso en todos los organismos que requieran hacer uso de notificaciones, pues ya es muy común el uso de la tecnología entre los ciudadanos de manera general, pero no se puede dejar de lado que todo deba estar normado por algún decreto supremo que corresponda al sector.</p>	<p>El uso de tecnología es común entre los ciudadanos, pero no deja de lado su propuesta de normas claras en el uso</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>3</p>
<p>4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Entiendo que la aplicación de las notificaciones electrónicas parte de la solicitud del administrado de que estas sean usadas en sus procesos a fin de facilitar y hacer más acelerado el proceso de notificación, siempre y cuando esto juegue a favor del mismo y que no solo beneficie a la Administración</p>	<p>Mantener el orden de prelación conforme a lo que dispone la ley.</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>4</p>

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frasas codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
	<p>Pública, haciendo que se mantenga así el orden de prelación conforme a lo dispuesto en la ley.</p>			
<p>5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La confidencialidad indica claramente el cuidado que se tiene con el contenido que se notifique electrónicamente, la confidencialidad implica que este medio no sea revisado por alguna otra persona que no esté autorizada y por lo cual se hace uso de un correo institucional o personal específico que cumple con los mecanismos de autenticación del usuario o receptor.</p>	<p>Este medio implica que no sea revisado por alguna otra persona que no tenga nada que ver en el proceso</p>	<p>Confidencialidad</p>	<p>5</p>

<p>6. ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La mayor parte de las notificaciones electrónicas que se han emitido en los últimos tiempos, han sido recepcionadas de manera exitosa, lo que hace que tanto empresas, como personas y el Ministerio Público se puedan contactar de manera confidencial y eficiente. En este sentido el uso de las herramientas electrónicas como las notificaciones pretende como finalidad primordial el logro de la rapidez, reducción de costos y la seguridad de las mismas.</p>	<p>Este procedimiento hace que los contactos sean confidenciales y eficientes</p>	<p>Confidencialidad</p>	<p>6</p>
<p>7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La notificación electrónica es una herramienta cuya implementación ha permitido la confidencialidad de la información al ser enviados, ya que solo incluye en su manejo a las partes interesadas, ya que terceras personas ajenas al proceso no pueden enterarse o alterar el contenido de las notificaciones si es que no conocen el modo de ingresar a las notificaciones electrónicas, de llegar a suceder esto implicaría ausencia de seguridad procesal.</p>	<p>La dificultad nace en que algunas personas no manejan herramientas tecnológicas para lograr acceso efectivo.</p>	<p>Confidencialidad</p>	<p>7</p>
<p>8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Las notificaciones electrónicas requieren no solo del manejo de herramientas tecnológicas básicas, como el poder abrir un correo, requiere también de que estas sean revisadas de manera frecuente y eficiente, ya que las notificaciones son automatizadas y hacen ágil el proceso de control de las mismas.</p>	<p>El control hace que estas sean revisadas de manera frecuente y eficiente.</p>	<p>Control</p>	<p>8</p>

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frases codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
<p>9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>No hasta donde conozco, el uso de tecnología a partir de la emisión de notificaciones electrónicas, no es una herramienta nueva, es una herramienta ya normada en el marco de la ley peruana, pero con poca difusión tanto entre los usuarios como entre quienes la manejan, haciendo que durante la pandemia haya sido difundida ya como una estrategia de alcance pronto y que permite el control de las actividades referidas a las notificaciones electrónicas.</p>	<p>Esta política de notificaciones electrónicas si se difundió sobre todo a partir del inicio de la situación de pandemia y sus efectos en el Perú.</p>	<p>Control</p>	<p>9</p>
<p>10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Las notificaciones electrónicas no solo son un medio o sistema a través del que cualquier persona recibe avisos o documentos que han sido emitidos por la administración pública de modo electrónico, sino que es necesario contar con un certificado digital que acredite la recepción de parte del usuario, esto sería un método de control eficaz y eficiente en el proceso de notificaciones electrónicas.</p>	<p>Es necesario contar con certificados digitales a través de los que se acredite la recepción de parte de los usuarios.</p>	<p>Control</p>	<p>10</p>
<p>11. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Pues si, resulta evidente que los costos son uno de los beneficios que trae consigo la aplicación de notificaciones electrónicas, porque se requiere de menos personal y tiempo en este proceso</p>	<p>Se requiere de menos personal y tiempo en este proceso</p>	<p>Notificación económica</p>	<p>11</p>

<p>12. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Cuando nos referimos a accesibilidad se debe reconocer que se trata de las partes procesales involucradas en el procedimiento, las mismas que tienen la posibilidad de consultar las notificaciones en cualquier momento y desde cualquier lugar en el que se cuente con acceso a internet y una herramienta tecnológica básica como puede ser un celular.</p>	<p>Las partes involucradas se refiere específicamente a las que forman parte del proceso, por tanto no se debe</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>12</p>
		<p>consultar a terceros, incluso solo para revisar las notificaciones.</p>		
<p>13. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Las notificaciones electrónicas no solo se refieren a la recepción misma de un documento, se refieren a la eficiencia en el uso de insumos tecnológicos, pero sobre todo a la facilidad que en la actualidad se tiene con la cantidad diversa de elementos tecnológicos, a través de los que se tiene acceso a la información que nos interesa. El acceso es realizado a través del uso de direcciones procesales electrónicas, las mismas que son confirmadas en casillas o cuentas de correo electrónico personal o institucional.</p>	<p>Que se maneje y conozca las direcciones procesales electrónicas que se deben conformar en casillas o cuentas de correo electrónico personal.</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>13</p>

14. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	La dificultad podría verse a través del poco uso o manejo que tienen algunas personas mayores, por ejemplo, que no conocen sobre tecnología. Es decir que requieren ayuda de un tercero para poder acceder a esta información. Las casillas electrónicas almacén la información que se requiere en un servidor de correo electrónico, por lo que esto no es una dificultad.	La dificultad es el poco manejo de instrumentos electrónicos y tecnológicos en personas adultas.	Accesibilidad	14
15. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?	Considero que existe seguridad en el uso de las notificaciones electrónicas, surtiendo efectos positivos en el desarrollo de los procesos jurídicos o de cualquier otra índole en la que sea usada. La administración pública debe enviar las notificaciones electrónicas a los interesados teniendo en cuenta que esta será efectiva para el desarrollo del proceso, pero se debe implementar un software que permite certificar la recepción.	Se debe implementar software para certificar la recepción.	Accesibilidad	15
16. ¿Las notificaciones electrónicas han sido	Si, he mencionado ya todos los beneficios que trae consigo, además de las dificultades que aún deben ser sometidas a mejora como a implementación		Accesibilidad	15
Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frases codificadas	Categorías y Sub categorías emergentes	Código
consideradas como una herramienta útil, confiable y accesible para que los usuarios accedan al sistema de justicia que se imparte por la institución pública del Ministerio Público?	de una casilla de verificación y la difusión en el uso de esta herramienta. Pero es claro que son más los beneficios, como la celeridad, confidencialidad, efectividad, reducción de tiempos, entre otros.			

Entrevista 3 – E3

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frasas codificadas	categorías y Sub categorías emergentes	Código
<p>1. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Las Notificaciones electrónicas han sido un medio favorable para el desarrollo de las labores, va en concordancia con el principio de celeridad procesal; haciendo así más llevadero el debido proceso. Esto también beneficia a las partes procesales quienes toman un conocimiento más rápido sobre el estadio de sus casos.</p> <p>La dificultad que he percibido es que algunos usuarios no cuentan con alguna vía idónea para hacer llegar dicha notificación; tal como Gmail o el que haga sus veces.</p> <p>Mi sugerencia es que los abogados, a fin de evitar dilaciones, consignen una vía idónea a donde se les pueda notificar electrónicamente.</p>	<p>Los abogados a fin de evitar dilaciones consignen vías idóneas para facilitar el proceso de notificación electrónica.</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>1</p>
<p>2. ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La prioridad hasta el momento es la notificación convencional dado que ofrece, hasta el momento, una mayor certeza y precisión a la hora de notificar, no así, la electrónica toda vez que a veces las partes olvidan revisar la bandeja Gmail, por ejemplo, dificultando así dar conformidad. Percibo en que poco a poco las notificaciones irán dejándose de lado y primaran las electrónicas, y la sugerencia va a que tengan más celo con sus bandejas.</p>	<p>Poco a poco se vaya dejando de lado el uso de notificaciones físicas, a fin de hacer cotidiano el uso de notificaciones electrónicas.</p>	<p>Celeridad procesal</p>	<p>2</p>

3. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	Si, las notificaciones electrónicas nos ahorran tiempo, el mismo que puede ser usado para avanzar en el desarrollo de otras investigaciones. Las partes andan más pendientes de sus procesos, pero, la pequeña dificultad es que nos llega más carga – casos, lo que con buen análisis logístico se puede sobrellevar.	La implementación además de logística a fin de evitar carga procesal de casos.	Celeridad procesal	3
4. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal	Las notificaciones electrónicas se tramitan por medio de los salvoconductos permitidos y regulados por cada institución estatal.	Los medios sean imperativos sobre las	Celeridad procesal	4

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frases codificadas	categorías y Sub categorías emergentes	Código
como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	Sugiero que estos medios sean imperativos por encima de la notificación convencional.	notificaciones convencionales.		
5. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	Si, son un medio más seguro por cuanto los únicos que pueden tener acceso son el abogado de la parte procesal o en su defecto la misma parte de manera directa si es que no tiene un abogado (agraviado). La dificultad es que a veces no cuenta con un medio electrónico a donde se le debe notificar.	La única dificultad sería que no se cuenta con un medio electrónico en el cual se pueda notificar.	Confidencialidad	5

<p>6. ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Esta respuesta va en concordancia con la respuesta precedente, existe un número limitado – cerrado y determinado de personas que tienen acceso a los anexos.</p>	<p>Entre las dificultades de este proceso algunas personas tienen acceso limitado o cerrado a los anexos.</p>	<p>Confidencialidad</p>	<p>6</p>
<p>7. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>De acuerdo a la cantidad de notificaciones que se han tramitado si han resultado ser confidenciales, donde se denota que los únicos que tomaron conocimiento del proceso fue directamente la parte procesal.</p>	<p>La confidencialidad reconoce la comunicación directa entre las partes.</p>	<p>Confidencialidad</p>	<p>7</p>
<p>8. ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Si, como asistentes tenemos que dar fe de que los medios electrónicos asignados a las carpetas fiscales corresponden a las partes procesales. A veces llamamos a los números telefónicos para poder determinar quién es la persona que tiene a cargo dicho número, muy independiente de la titularidad.</p>	<p>Es frecuente el uso de medios convencionales (como el teléfono) para llevar a cabo algunos procesos.</p>	<p>Control</p>	<p>8</p>

Preguntas genéricas	Respuestas textuales	Frases codificadas	categorías y Sub categorías emergentes	Código
<p>9. ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Hasta donde tengo entendido no.</p>	<p>Hasta donde tengo entendido no.</p>	<p>Control</p>	<p>9</p>
<p>10. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Hasta la fecha no he notado problemas, lo que si se logra ver es desconocimiento de las partes del proceso de dicha forma de notificación.</p>	<p>No existe problemas mayores al desconocimiento de los receptores en el proceso de notificaciones electrónicas.</p>	<p>Control</p>	<p>10</p>
<p>11. ¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Otro de los beneficios que se ha identificado y ha sido palpable respecto al uso de notificaciones electrónicas, es la reducción de costos, manifiesta en la reducción de gastos en tercerización de persona para la entrega de notificaciones.</p>	<p>En el aspecto económico, todos los entrevistados coinciden en que los beneficios económicos son palpables, ya que la reducción de horas - hombre reduce los costos de manera general.</p>	<p>Notificación económica</p>	<p>11</p>

<p>12. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Si, ha sido un medio accesible, porque no requiere ningún costo ni trámites burocráticos para hacerse de algún medio electrónico. Sugiero que se les brinde un mayor alcance a la población respecto de esta nueva forma de tramitación.</p>	<p>Es recomendable brindar un mayor alcance a la población respecto de esta nueva forma de tramitación.</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>12</p>
<p>Preguntas genéricas</p>	<p>Respuestas textuales</p>	<p>Frases codificadas</p>	<p>categorías y Sub categorías emergentes</p>	<p>Código</p>
<p>13. ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Los usuarios no han presentado quejas ni alguna incomodidad. Según parece es un medio fácil y sencillo para poder acceder a la información que se le notifica.</p>	<p>Un medio fácil y sencillo para acceder a la información.</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>13</p>
<p>14. ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>No se realizaron porque las partes no consignan algún medio para notificarse electrónicamente, esa, a la vez, sería la mayor dificultad.</p>	<p>Alguna de las partes no consignan medios de notificación electrónica.</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>14</p>

<p>15. Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?</p>	<p>Las notificaciones en el Ministerio Público se lleva de manera dual, por un lado, se notifica electrónicamente si es que las partes han consignado algún medio y si así lo autorizan, de lo contrario, se les notifica de manera convencional.</p> <p>Sugiero que la notificación electrónica deje de ser una opción para ser tan igual de necesaria que una convencional.</p>	<p>Las notificaciones electrónica deben de ser una opción y se conviertan en una necesidad convencional y cotidiana</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>15</p>
<p>16. ¿Las notificaciones electrónicas han sido consideradas como una herramienta útil, confiable y accesible para que los usuarios accedan al sistema de justicia que se imparte por la institución pública del Ministerio Público?</p>	<p>Si te das cuenta, la mayoría de las características de las notificaciones son beneficiosas, es una herramienta efectiva, a aplicar siempre.</p>		<p>Accesibilidad</p>	<p>15</p>

**Anexo 6: Matriz de Triangulación de las entrevistas Matriz
de triangulación de la información (Triangulación de datos)**

Objetivos específicos	Preguntas	E1	E2	E3	Interpretación general (diferencias semejanzas)
<p>a) Analizar el proceso de la celeridad procesal respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p>	<p>1) ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal han sido un medio favorable por el cual los usuarios pudieron hacer consultas y dar seguimiento sobre sus casos rápidamente? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Corresponde indicar que si, que las notificaciones se han desarrollado de manera favorable respecto a la celeridad de las mismas, los usuarios pueden realizar las consultas acerca de sus casos de manera rápida. Que se presentaron dificultades, también se puede decir esto, ya que algunos usuarios no conocen aún sobre cómo se hace uso o cómo se les notifica de manera virtual o electrónica. Se sugiere que se difunda entre los usuarios un manual en el que se explique la serie de pasos que se debe tener en cuenta para hacer uso de este proceso</p>	<p>La pandemia en el mundo, ha obligado a que de manera general, los procesos presenciales cambien, por eso la necesidad y la importancia de implementar en los diversos estamentos nuevos procedimientos que permitan la celeridad de los casos, sobre todo cuando se requiere de realizar consultas y hacer seguimiento a los casos en los que están incluidos y de los que se requiere tener información exacta y específica.</p>	<p>Las Notificaciones electrónicas han sido un medio favorable para el desarrollo de las labores, va en concordancia con el principio de celeridad procesal; haciendo así más llevadero el debido proceso. Esto también beneficia a las partes procesales quienes toman un conocimiento más rápido sobre el estadio de sus casos. La dificultad que he percibido es que algunos usuarios no cuentan con alguna vía idónea para hacer llegar dicha notificación; tal como Gmail o el que haga sus veces.</p> <p>Mi sugerencia es que los abogados, a fin de evitar dilaciones, consignen una vía idónea a donde se les pueda notificar electrónicamente.</p>	<p>Acerca de la celeridad, los entrevistados coinciden que las notificaciones electrónicas representan celeridad procesal ante la implementación de las notificaciones electrónicas. E1 indica que son procesos favorables, como lo reconoce E2 esta celeridad ayuda a hacer seguimiento en los casos en los que se requiera, mientras que E3 sugiere que los abogados a fin de evitar dilaciones consignen vías idóneas para facilitar el proceso de notificación electrónica.</p>

<p>2) ¿En relación a la celeridad procesal, considera Ud. el envío de notificaciones electrónicas en relación a las notificaciones convencionales, han sido una prioridad para los usuarios, y los servidores públicos, hayan dado seguimiento a los procesos de investigación? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Es rápido, eso es evidente, porque no se requiere de un tercero que se acerque hacia una dirección específica a alcanzar un documento, no se requiere de un courier o un mensajero, esto es un proceso que representa mucha más eficiencia respecto al tiempo de envío y recepción de las notificaciones. Las dificultades como te comenté antes, es el poco</p>	<p>Acerca de la celeridad procesal en el envío de notificaciones, pues es claro el beneficio de esta herramienta respecto a este indicador, puesto que si el proceso es más acelerado, ya que no se espera hacer uso de empresas de mensajería para hacer llegar las notificaciones a quienes corresponda, sino que todo se realiza de manera mucho más rápida haciendo uso de la tecnología implementada tanto en el</p>	<p>La prioridad hasta el momento es la notificación convencional dado que ofrece, hasta el momento, una mayor certeza y precisión a la hora de notificar, no así, la electrónica toda vez que a veces las partes olvidan revisar la bandeja Gmail, por ejemplo, dificultando así dar conformidad. Percibo en que poco a poco las notificaciones irán dejándose de lado y primaran las electrónicas, y la</p>	<p>Ante la interrogante referida a la categoría celeridad, para E1 esto es evidente ya que no se requerirá de más personal en el proceso de entrega de las notificaciones y se reduce el tiempo del mismo; E2 propone que si el proceso es acelerado, se beneficiará los plazos en los procesos que se desarrolla en el Ministerio Público. E3 sugiere que poco a poco se vaya dejando de lado el uso de notificaciones físicas,</p>
--	---	---	--	--

Objetivos específicos	Preguntas	E1	E2	E3	Interpretación general (diferencias semejanzas)
		conocimiento acerca de la existencia o uso de este método.	Ministerio Público como de parte de los usuarios en cualquier momento y lugar.	sugerencia va a que tengan más celo con sus bandejas.	a fin de hacer cotidiano el uso de notificaciones electrónicas.
	3) ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal fueron un medio para que las investigaciones tuvieran un resultado más célere? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	Sobre los resultados más rápidos en las investigaciones, claro que resulta un instrumento más efectivo, puesto que las notificaciones electrónicas nacen como un medio de comunicación que buscaba ser más rápido y eficiente y la realidad de la pandemia permitió que su implementación sea efectiva, haciendo que las partes procesales involucradas tengan conocimiento del desarrollo de la misma de manera más rápida.	La implementación de las notificaciones electrónicas no solo ha traído rapidez a los procesos en sí, se debe reconocer la obligatoriedad de este recurso en todos los organismos que requieran hacer uso de notificaciones, pues ya es muy común el uso de la tecnología entre los ciudadanos de manera general, pero no se puede dejar de lado que todo deba estar normado por algún decreto supremo que corresponda al sector.	Si, las notificaciones electrónicas nos ahorran tiempo, el mismo que puede ser usado para avanzar en el desarrollo de otras investigaciones. Las partes andan más pendientes de sus procesos, pero, la pequeña dificultad es que nos llega más carga – casos, lo que con buen análisis logístico se puede sobrellevar.	La celeridad o rapidez en los procesos de notificaciones electrónicas es manifiesto, tal como lo indica E1, para quien las notificaciones electrónicas son un medio de comunicación rápido y eficiente y con efectiva implementación, para E2 el uso de tecnología es común entre los ciudadanos, pero no deja de lado su propuesta de normas claras en el uso. E3 propone la implementación además de logística a fin de evitar carga procesal de casos.

	<p>4) ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la celeridad procesal como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La celeridad en los procesos, claro que sería mucho mejor pues al no requerir un tiempo específico prudencial para la resolución de los procesos resulta eficiente el uso de una notificación electrónica. Si todos los estamentos usarán este tipo de notificación el tiempo de resolución sería mucho menos y por tanto más célere.</p>	<p>Entiendo que la aplicación de las notificaciones electrónicas parte de la solicitud del administrado de que estas sean usadas en sus procesos a fin de facilitar y hacer más acelerado el proceso de notificación, siempre y cuando esto juegue a favor del mismo y que no solo beneficie a la Administración Pública, haciendo que se mantenga así el orden de prelación conforme a lo dispuesto en la ley.</p>	<p>Las notificaciones electrónicas se tramitan por medio de los salvoconductos permitidos y regulados por cada institución estatal. Sugiero que estos medios sean imperativos por encima de la notificación convencional.</p>	<p>Acerca de la celeridad en los procesos se reconoce como una herramienta efectiva en la rapidez de la resolución de casos, T1 propone que todos los estamentos implementen el uso de notificaciones electrónicas de manera frecuente, T2 propone mantener el orden de prelación conforme a lo que dispone la ley y T3 sugiere que los medios sean imperativos sobre las notificaciones convencionales.</p>
	<p>5) ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad</p>	<p>El uso de las notificaciones electrónicas tiene como base lograr</p>	<p>La confidencialidad indica claramente el cuidado que se tiene</p>	<p>Si, son un medio más seguro por cuanto los únicos que pueden tener</p>	<p>Acerca de la confidencialidad en las notificaciones electrónicas como</p>

Objetivos específicos	Preguntas	E1	E2	E3	Interpretación general (diferencias semejanzas)
<p>b) Analizar el proceso de confidencialidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p>	<p>están siendo un medio seguro por el cual se haya podido identificar e individualizar al usuario y/o destinatario directo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>celeridad, seguridad y transparencia en los procesos judiciales que corresponden a la jurisdicción, lo que se pretendía era que se usen en tiempo real haciendo uso del internet, las notificaciones son recibidas por los interesados en cualquier lugar y momento. El manejo de las notificaciones electrónicas es específicamente a través de correos creados solo para este fin.</p>	<p>con el contenido que se notifique electrónicamente, la confidencialidad implica que este medio no sea revisado por alguna otra persona que no esté autorizada y por lo cual se hace uso de un correo institucional o personal específico que cumple con los mecanismos de autenticación del usuario o receptor.</p>	<p>acceso son el abogado de la parte procesal o en su defecto la misma parte de manera directa si es que no tiene un abogado (agraviado). La dificultad es que a veces no cuenta con un medio electrónico a donde se le debe notificar.</p>	<p>medio seguridad, tienen como base según E1 su uso en tiempo real utilizando los correos electrónicos creados para ese fin. E2 reconoce que este medio implica que no sea revisado por alguna otra persona que no tenga acceso a ver en el proceso y E3 reconoce que la única dificultad sería que no se cuente con un medio electrónico en el cual se pueda notificar.</p>
	<p>6) ¿El uso de las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad resultó ser un medio seguro y confidencial para el resguardo de los documentos que anexan en las notificaciones? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Los órganos jurisdiccionales son los encargados de hacer uso o envío de las notificaciones electrónicas, las mismas que son manipuladas solo por los usuarios como receptores y el ministerio público como los emisores, por lo que si se considera que es un proceso seguro y confidencial. Las dificultades se manifiestan cuando los usuarios piden que alguna persona que tenga mayor conocimiento del manejo de la informática y por tanto pueden tener terceros acceso a la</p>	<p>La mayor parte de las notificaciones electrónicas que se han emitido en los últimos tiempos, han sido recepcionadas de manera exitosa, lo que hace que tanto empresas, como personas y el Ministerio Público se puedan contactar de manera confidencial y eficiente. En este sentido el uso de las herramientas electrónicas como las notificaciones pretende como finalidad primordial el logro de la rapidez, reducción de costos y la seguridad de las mismas.</p>	<p>Esta respuesta va en concordancia con la respuesta precedente, existe un número limitado – cerrado y determinado de personas que tienen acceso a los anexos.</p>	<p>La confidencialidad en el uso de notificaciones electrónicas representa una herramienta eficaz. E1 afirma que estas generalmente son solo manipuladas por los usuarios (receptores) y por el ministerio público (emisores), para E2 este procedimiento hace que los contactos sean confidenciales y eficientes, E3 reconoce que entre las dificultades de este proceso algunas personas tienen acceso limitado o cerrado a los anexos.</p>

	información que resulta ser confidencial.			
7) ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la confidencialidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	Existe un protocolo referido a las notificaciones electrónicas y en el claramente se indica que uno de los objetivos en el uso de esta herramienta es la confidencialidad que trae consigo, pues son solo los usuarios (receptores) y los organismos (emisores), todo a partir	La notificación electrónica es una herramienta cuya implementación ha permitido la confidencialidad de la información al ser enviados, ya que solo incluye en su manejo a las partes interesadas, ya que terceras personas ajenas al proceso no pueden enterarse o alterar el	De acuerdo a la cantidad de notificaciones que se han tramitado si han resultado ser confidenciales, donde se denota que los únicos que tomaron conocimiento del proceso fue directamente la parte procesal.	La confidencialidad se sustenta, según E1 en el normativa existente N° 015-2005-CE-PJ que reconoe a las notificaciones electrónicas como medios de comunicación entre los interesados, para E2, la dificultad nace en que algunas personas no

Objetivos específicos	Preguntas	E1	E2	E3	Interpretación general (diferencias semejanzas)
		de la emisión de la Directiva N° 0152008-CE-PJ en la que se reconoce a la notificación electrónica como el medio de comunicación entre interesados específicamente.	contenido de las notificaciones si es que no conocen el modo de ingresar a las notificaciones electrónicas, de llegar a suceder esto implicaría ausencia de seguridad procesal.		manejan herramientas tecnológicas para lograr acceso efectivo y E3 afirma que la confidencialidad reconoce la comunicación directa entre las partes.

<p>c) Analizar el proceso de control respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020</p>	<p>8) ¿El Ministerio Público a la fecha ha podido cerciorarse de que las notificaciones electrónicas en relación al control fueron recepcionadas por sus respectivos destinatarios? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>A pesar de la necesidad de implementar esta herramienta por la situación actual que se vive en el mundo, son muchos los usuarios que aún no conocen el manejo de este proceso, haciendo que el control de recepción sea digamos que complicado de realizar. Pero es necesario recalcar que las entidades administrativas que lo usan si cuentan con todos los elementos para implementar, pero considero que se puede lanzar campañas de conocimiento y concientización sobre su uso.</p>	<p>Las notificaciones electrónicas requieren no solo del manejo de herramientas tecnológicas básicas, como el poder abrir un correo, requiere también de que estas sean revisadas de manera frecuente y eficiente, ya que las notificaciones son automatizadas y hacen ágil el proceso de control de las mismas.</p>	<p>Si, como asistentes tenemos que dar fe de que los medios electrónicos asignados a las carpetas fiscales corresponden a las partes procesales. A veces llamamos a los números telefónicos para poder determinar quién es la persona que tiene a cargo dicho número, muy independiente de la titularidad.</p>	<p>Sobre el control E1 reconoce que las organizaciones o entidades administrativa cuentan con elementos que permiten la implementación de la firma digital entre los procedimientos cotidianos, E2 propone que estas sean revisadas de manera frecuente y eficiente, para E3 aún es frecuente el uso de medios convencionales (como el teléfono) para llevar a cabo algunos procesos.</p>
	<p>9) ¿El Ministerio Público en relación al control adquirió algún sistema mediante el cual se pueda controlar y registrar las fechas de recepción de las notificaciones electrónicas? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>No, no se ha adquirido algún sistema extra a los que ya se tenía, es importante reconocer que las notificaciones electrónicas requieren específicamente de que las partes usuarias conozcan de los principios, derechos y garantías que le brinda el debido procedimiento para el uso de esta herramienta.</p>	<p>No hasta donde conozco, el uso de tecnología a partir de la emisión de notificaciones electrónicas, no es una herramienta nueva, es una herramienta ya normada en el marco de la ley peruana, pero con poca difusión tanto entre los usuarios como entre quienes la manejan, haciendo que durante la pandemia haya sido difundida ya como una estrategia de alcance pronto y que permite el control de las actividades referidas a las notificaciones electrónicas.</p>	<p>Hasta donde tengo entendido no.</p>	<p>Acerca del control y registro de fechas de recepción, los tres encuestados manifiestan no reconocer la existencia de un software que permita este control, E2 manifiesta que esta política de notificaciones electrónicas si se difundió sobre todo a partir del inicio de la situación de pandemia y sus efectos en el Perú.</p>

Objetivos específicos	Preguntas	E1	E2	E3	Interpretación general (diferencias semejanzas)
	10) ¿Las notificaciones electrónicas en relación al control como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	No considero que se haya presentado mayores dificultades, en general el principal problema es el desconocimiento en el uso del proceso. El uso de las notificaciones electrónicas no afecta el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes en el uso de los servicios digitales. Todo normado en el D.L. 1412 (Ley de Gobierno Digital)	Las notificaciones electrónicas no solo son un medio o sistema a través del que cualquier persona recibe avisos o documentos que han sido emitidos por la administración pública de modo electrónico, sino que es necesario contar con un certificado digital que acredite la recepción de parte del usuario, esto sería un método de control eficaz y eficiente en el proceso de notificaciones electrónicas.	Hasta la fecha no he notado problemas, lo que si se logra ver es desconocimiento de las partes del proceso de dicha forma de notificación.	El control de las notificaciones electrónicas, para E1 no presenta mayores dificultades, más que el desconocimiento del uso del proceso, E2 reconoce que es necesario contar con certificados digitales a través de los que se acredite la recepción de parte de los usuarios, para E3 no existe problemas mayores al desconocimiento de los receptores en el proceso de notificaciones electrónicas.
d) Analizar el proceso de notificación económica respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.	11)¿Las notificaciones electrónicas en relación al aspecto económico han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?	No puedo manifestar o hablar mucho del tema económico en las notificaciones, o en la reducción de costos, pero tiempo es dinero, por tanto ahorro de tiempo ya es ganancia.	Pues si, resulta evidente que los costos son uno de los beneficios que trae consigo la aplicación de notificaciones electrónicas, porque se requiere de menos personal y tiempo en este proceso	Otro de los beneficios que se ha identificado y ha sido palpable respecto al uso de notificaciones electrónicas, es la reducción de costos, manifiesta en la reducción de gastos en tercerización de persona para la entrega de notificaciones.	En el aspecto económico, todos los entrevistados coinciden en que los beneficios económicos son palpables, ya que la reducción de horas - hombre reduce los costos de manera general.

<p>e) Analizar el proceso de accesibilidad respecto a las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.</p>	<p>12) ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad han sido un medio accesible para los usuarios y/o interesados? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Sobre la accesibilidad inicialmente se propuso que la implementación de este tipo de procesos de comunicación sea teniendo en cuenta la facilidad en el manejo y en la accesibilidad del mismo. Todos conocemos que en la actualidad todas las personas o usuarios cuentan con un correo institucional, el mismo que será usado para poder tender el puente de conexión y que</p>	<p>Cuando nos referimos a accesibilidad se debe reconocer que se trata de las partes procesales involucradas en el procedimiento, las mismas que tienen la posibilidad de consultar las notificaciones en cualquier momento y desde cualquier lugar en el que se cuente con acceso a internet y una herramienta tecnológica básica como puede ser un celular.</p>	<p>Si, ha sido un medio accesible, porque no requiere ningún costo ni trámites burocráticos para hacerse de algún medio electrónico. Sugiero que se les brinde un mayor alcance a la población respecto de esta nueva forma de tramitación.</p>	<p>Acerca de la accesibilidad de las notificaciones electrónicas, E1 reconoce que este tipo de proceso manifiesta facilidad de manejo entre los usuarios, se debe usar los correos como puentes de conexión y para fácil accesibilidad, E2 las partes involucradas se refiere específicamente a las que forman parte del proceso, por tanto no se debe consultar a terceros, incluso solo para revisar las notificaciones, para E3 es recomendable brindar</p>
---	--	--	---	---	--

Objetivos específicos	Preguntas	E1	E2	E3	Interpretación general (diferencias semejanzas)
		<p>permitirá la fácil accesibilidad ante notificaciones electrónicas.</p>			<p>un mayor alcance a la población respecto de esta nueva forma de tramitación.</p>

<p>13) ¿Para los usuarios las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad pueden ser considerada como un medio de fácil uso para acceder directamente a las investigaciones de las que forman parte? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>Claro que es considerado de fácil uso, creo que todos los usuarios conocen la manera de acceder a un correo electrónico, conocen el modo de revisar sus buzones y por tanto el acceso es de fácil realización. El acceso a los documentos como solicitudes, escritos y otros documentos que el usuario o su representante requieran enviar o recepcionar para el manejo de información será usado y manipulado a través de notificaciones electrónicas.</p>	<p>Las notificaciones electrónicas no solo se refieren a la recepción misma de un documento, se refieren a la eficiencia en el uso de insumos tecnológicos, pero sobre todo a la facilidad que en la actualidad se tiene con la cantidad diversa de elementos tecnológicos, a través de los que se tiene acceso a la información que nos interesa. El acceso es realizado a través del uso de direcciones procesales electrónicas, las mismas que son confirmadas en casillas o cuentas de correo electrónico personal o institucional.</p>	<p>Los usuarios no han presentado quejas ni alguna incomodidad. Según parece es un medio fácil y sencillo para poder acceder a la información que se le notifica.</p>	<p>La accesibilidad en las notificaciones electrónicas que maneja el Ministerio Público, según E1, son de fácil uso entre los usuarios, E2 propone que se maneje y conozca las direcciones procesales electrónicas que se deben conformar en casillas o cuentas de correo electrónico personal y E3 lo reconoce como un medio fácil y sencillo para acceder a la información.</p>
<p>14) ¿Las notificaciones electrónicas en relación a la accesibilidad como se llevaron a cabo? ¿Qué dificultades se observaron? ¿Por qué? ¿Qué sugiere?</p>	<p>La accesibilidad es uno de los fines de la implementación de las notificaciones electrónicas, lo que se pretende es que todos los usuarios tengan acceso sin restricción de tiempo o lugar. El manejo de la accesibilidad es a través de casillas electrónicas o algún otro medio tecnológico que cumpla con las características de notificación establecidas por el Ministerio Público.</p>	<p>La dificultad podría verse a través del poco uso o manejo que tienen algunas personas mayores, por ejemplo, que no conocen sobre tecnología. Es decir que requieren ayuda de un tercero para poder acceder a esta información. Las casillas electrónicas almacén la información que se requiere en un servidor de correo electrónico, por lo que esto no es una dificultad.</p>	<p>No se realizaron porque las partes no consignan algún medio para notificarse electrónicamente, esa, a la vez, sería la mayor dificultad.</p>	<p>Se cumple con la necesidad de accesibilidad a través de las notificaciones electrónicas para E1, E2 reconoce que la dificultad es el poco manejo de instrumentos electrónicos y tecnológicos en personas adultas, para E3 algunas de las partes no consignan medios de notificación electrónica.</p>

	15) Finalmente, y de acuerdo a su vasta experiencia en el tema, como se llevaron a cabo las notificaciones electrónicas en el	Lo efectivo de esta implementación es que se buscó en todo momento alcanzar los objetivos de la implementación: celeridad,	Considero que existe seguridad en el uso de las notificaciones electrónicas, surtiendo efectos positivos en el desarrollo de los	Las notificaciones en el Ministerio Público se lleva de manera dual, por un lado, se notifica electrónicamente si es que las	E1 reconoce la efectividad de la implementación de notificaciones electrónicas en los procesos que se manejan en el Ministerio Público,
Objetivos específicos	Preguntas	E1	E2	E3	Interpretación general (diferencias semejanzas)
	Poder Judicial? ¿Cuáles fueron las dificultades? ¿Qué soluciones propondría?	objetividad, confidencialidad, rapidez, todos considerados en la norma de manejo de las notificaciones electrónicas. Se hace uso específico del buzón de notificaciones que debe ser dirigido a través la casilla única electrónica que se le asigna a cada ciudadano, esto facilita el acceso a las notificaciones, sin tener que usar las casillas electrónicas de cada entidad.	procesos jurídicos o de cualquier otra índole en la que sea usada. La administración pública debe enviar las notificaciones electrónicas a los interesados teniendo en cuenta que esta será efectiva para el desarrollo del proceso, pero se debe implementar un software que permite certificar la recepción.	partes han consignado algún medio y si así lo autorizan, de lo contrario, se les notifica de manera convencional. Sugiero que la notificación electrónica deje de ser una opción para ser tan igual de necesaria que una convencional.	recomienda que estás se manejen por casillas únicas asignadas a cada ciudadano. E2 recomienda la implementación de software para certificar la recepción y E3 sugiere que las notificaciones electrónica deben de ser una opción y se conviertan en una necesidad convencional y cotidiana

Anexo 7: Consentimiento informado

Consentimiento Informado 1



En esta oportunidad, deseo solicitar su colaboración para participar voluntariamente en la presente investigación: **“Análisis del proceso de las Notificaciones Electrónicas en el Ministerio Público, periodo 2020”**, que tiene como objetivo: Analizar el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una serie de preguntas en una entrevista, la cual tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que se pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Sus respuestas a cada pregunta de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas y estrictamente confidenciales, es decir será una información solo conocida por parte del investigador. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán o eliminarán.

Si tiene alguna duda sobre este trabajo de investigación puede hacer preguntas en cualquier momento o durante su participación en él.

Desde ya le agradezco su participación.

Melanie Barbadillo Delgado

DNI:

46127956

Firma

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Dr. Ulises Córdova García.

Declaro que todo lo manifestado en dicha entrevista, las respuestas se ajustan a cada pregunta propuesta en la respectiva guía, además se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La responsable del estudio, Melannie Melissa Barbadillo Delgado, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima, 25 de mayo de 2021.

ERLIN ANIBAL CORSO CONDOR



Firma del participante

Consentimiento Informado 2



En esta oportunidad, deseo solicitar su colaboración para participar voluntariamente en la presente investigación: **“Análisis del proceso de las Notificaciones Electrónicas en el Ministerio Público, periodo 2020”**, que tiene como objetivo: Analizar el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una serie de preguntas en una entrevista, la cual tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que se pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Sus respuestas a cada pregunta de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas y estrictamente confidenciales, es decir será una información solo conocida por parte del investigador. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán o eliminarán.

Si tiene alguna duda sobre este trabajo de investigación puede hacer preguntas en cualquier momento o durante su participación en él.

Desde ya le agradezco su participación.

Melanie Barbadillo Delgado

DNI: 46127956

Firma

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Dr. Ulises Córdova García.

Declaro que todo lo manifestado en dicha entrevista, las respuestas se ajustan a cada pregunta propuesta en la respectiva guía, además se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La responsable del estudio, Melannie Melissa Barbadillo Delgado, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima, 25 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por ALVAREZCALDERON, Yesica LorneaFAU 20131370301 soft



YESICA LORENA ÁLVAREZ CALDERÓN

Nombre del participante 2

DNI: 46751257

Firma del participante

Consentimiento Informado 3



En esta oportunidad, deseo solicitar su colaboración para participar voluntariamente en la presente investigación: **“Análisis del proceso de las Notificaciones Electrónicas en el Ministerio Público, periodo 2020”**, que tiene como objetivo: Analizar el proceso de las notificaciones electrónicas en el Ministerio Público el año 2020.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder una serie de preguntas en una entrevista, la cual tomará aproximadamente 20 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que se pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

Sus respuestas a cada pregunta de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas y estrictamente confidenciales, es decir será una información solo conocida por parte del investigador. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán o eliminarán.

Si tiene alguna duda sobre este trabajo de investigación puede hacer preguntas en cualquier momento o durante su participación en él.

Desde ya le agradezco su participación.

Melanie Barbadillo Delgado

DNI: 46127956

Firma

He leído esta hoja de consentimiento, por lo tanto, acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por el Dr. Ulises Córdova García.

Declaro que todo lo manifestado en dicha entrevista, las respuestas se ajustan a cada pregunta propuesta en la respectiva guía, además se me ha informado sobre el objetivo del trabajo de investigación y se me ha asegurado que la información que entregue estará protegida por el anonimato y la confidencialidad.

La responsable del estudio, Melannie Melissa Barbadillo Delgado, se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo o cualquier otro asunto relacionado con la investigación.

Lima, 25 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por HUAMAN RODRIGUEZ Diego David FAU 20131370301 soft

DIEGO ALONSO HUAMÁN RODRÍGUEZ

Nombre del participante 3

Firma del participante DNI: 45367471

Anexo 8: Carta de presentación y aceptación



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para mujeres y hombres” “Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de
Independencia”

Lima, 26 de julio de 2021

Carta P. 0802-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra.

Edith Hernández Miranda, PRESIDENTA

MINISTERIO PÚBLICO - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a BARBADILLO DELGADO, MELANNIE MELISSA; identificada con DNI N° 46127956 y con código de matrícula N° 7001254586; estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Análisis del proceso de las Notificaciones Electrónicas en el Ministerio Público, periodo 2020

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador BARBADILLO DELGADO, MELANNIE MELISSA asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes. Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.



Atentamente.

Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe
ESCUELA DE POSGRADO
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia*

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO



Santa Anita, 03 de Agosto del 2021

OFICIO N° 003560-2021-MP-FN-PJFS-DFLE**Señora Fiscal Adjunta:****MELANNIE MELISSA BARBADILLO DELGADO**

Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho Primer Despacho

Presente.-

Referencia: Of. S/N-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mérito al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para realizar entrevistas al personal fiscal y administrativo del Despacho en el cual ha sido designada, con el propósito de desarrollar su trabajo de investigación titulado "Análisis de la notificación en el Ministerio Público, periodo 2020".

Al respecto, esta Presidencia Superior concede visto bueno y autoriza las entrevistas que refiere, desea realizar al personal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Primer Despacho, para el desarrollo de su trabajo de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

EDITH HERNANDEZ MIRANDA

Firmado digitalmente por MIRANDA Edith FAU20131370301 HERNANDEZ soft

Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Df Lima Este

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE****OFICIO N° 003560-2021-MP-FN-PJFS-DFLE**21:45:51
-05:00
Fecha:

03.08.2021 Motivo: Soy el autor del documento

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE

(511) 625-5555

EXPEDIENTE : MUPDFL20210015978

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : FMKWP www.fiscalia.gob.pe

R. 18547

EHM/msg



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CORDOVA GARCIA ULISES, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, PERIODO 2020", cuyo autor es BARBADILLO DELGADO MELANNIE MELISSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Agosto del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CORDOVA GARCIA ULISES DNI: 06658910 ORCID: 0000-0002-0931-7835	Firmado electrónicamente por: UCORDOVAG el 09- 08-2021 10:06:31

Código documento Trilce: TRI - 0178442